

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 007 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **036**

Fecha: 16/03/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2012 40 03010 00282	Ejecutivo Singular	GLORIA CECILIA ROMERO GONZALEZ	GLORIA HORTA DE BUSTOS Y OTRO	Auto designa apoderado Concede personeria adjetiva a la estudiante de derecho Daniela Hermida Caicedo. (WR)	15/03/2023		
41001 2017 40 03010 00382	Ejecutivo Singular	MARIA CAROLINA GAITAN PEÑA	INDIRA RODRIGUEZ OLAYA Y OTRO	Auto termina proceso por Pago WLLC.,	15/03/2023		1
41001 2017 40 03010 00413	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	NINI YOANA CORTES OSORIO	Auto Corre Traslado Avaluo CGP -V	15/03/2023		
41001 2017 40 03010 00497	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	PABLO GOMEZ DIAZ	Auto ordena entregar títulos (AM)	15/03/2023		
41001 2017 40 03010 00642	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	YEISON FABIAN BAQUERO BALLESTEROS	Auto Resuelve Cesion del Crèdito Acepta cesion crèdito a favor del Patrimonio Autonomo FC-Cartera Banco de Bogota. (SPA)	15/03/2023		
41001 2016 40 23010 00534	Ejecutivo Singular	ROMULO ORTIZ POLANCO	EDUARDO GUEVARA ACEVEDO Y OTRO	Auto Corre Traslado Avaluo CGP -V	15/03/2023		
41001 2016 40 23010 00561	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	DOLFANY GUAR CERQUERA	Auto Resuelve Cesion del Crèdito Acepta Cesión Crèdito a favor de Patrimonio Autonomo FC- Cartera Banco Bogota. (SPS)	15/03/2023		
41001 2019 41 89007 00162	Ejecutivo Singular	MARIA ERICA CUENCA QUINTERO	RODRIGO CELADA CICERY	Auto resuelve renuncia poder Niega revocatoria de poder y amparo de pobreza (AM)	15/03/2023		
41001 2019 41 89007 00374	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS ANGEL HURTATIS MANCHOLA	Auto aprueba liquidación Credito y Costas (AM)	15/03/2023		
41001 2019 41 89007 00747	Ejecutivo Singular	JAMES ALEXANDER LANDAZURY LANDAZURY	YENNY PAOLA RAMIREZ VARGAS	Auto Corre Traslado Avaluo CGP -V	15/03/2023		
41001 2021 41 89007 00155	Efectividad De La Garantia Real	BANCOLOMBIA SA	JAIDY TIERRADENTRO CAMACHO	Auto Corre Traslado Avaluo CGP -V	15/03/2023		
41001 2021 41 89007 00226	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	YAMID BONILLA MEDINA	Auto de Trámite Niega Subrogación. (SPA)	15/03/2023		
41001 2021 41 89007 00839	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	ANA CAROLINA VELASQUEZ RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Crèdito y Costas. (AM)	15/03/2023		
41001 2022 41 89007 00050	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	JORGE MAURICIO QUIMBAYA SUAREZ	Auto ordena entregar títulos Ordena Devolucion dineros al Demandado. (am)	15/03/2023		
41001 2022 41 89007 00328	Ejecutivo Singular	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	CRISTIAN ESNEYDER VERA VARGAS	Auto aprueba liquidación Liquidación Credito y Costas. (AM)	15/03/2023		
41001 2022 41 89007 00430	Ejecutivo Singular	SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA	SANDRA MARCELA LASSO ALVAREZ	Auto termina proceso por Pago WLLC.	15/03/2023		1
41001 2022 41 89007 00492	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	MARIA LILY GONZALEZ DE MUÑOZ	Auto ordena emplazamiento (AM)	15/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2022	41 89007 00784	Ejecutivo Singular	EDMAN JESUS PALMA RINCONES	MARIA ADELA HERRERA FLOREZ	Auto Resuelve Cesion del Crèdito Acepta cesión crédito a favor de ANTONIO MARIA HERNANDEZ. (SPA)	15/03/2023	
41001 2023	41 89007 00048	Ordinario	ROSA NELLY MEDINA MURCIA	ARTURO BARACALBO RINCON	Auto rechaza demanda -V	15/03/2023	
41001 2023	41 89007 00076	Ejecutivo Singular	7/24 CARE S.A.S	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	Auto libra mandamiento ejecutivo JMG	15/03/2023	
41001 2023	41 89007 00092	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	JHOHAN DOMEDES AMAYA OSSO	Auto libra mandamiento ejecutivo JMG	15/03/2023	
41001 2023	41 89007 00092	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	JHOHAN DOMEDES AMAYA OSSO	Auto decreta medida cautelar OF. 659-660 - JMG	15/03/2023	
41001 2023	41 89007 00093	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	ANA YULY GARCES CEBALLOS	Auto inadmite demanda WLLC	15/03/2023	1
41001 2023	41 89007 00096	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	ESTRELLA MORALES DE QUIROGA	Auto libra mandamiento ejecutivo WLLC,	15/03/2023	1
41001 2023	41 89007 00096	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	ESTRELLA MORALES DE QUIROGA	Auto decreta medida cautelar WLLC.	15/03/2023	2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **16/03/2023**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANA MARIA CAJIAO CALDERON
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

W.R.

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	
Demandante	Gloria Cecilia Romero González	C.C. N° 21.932.567
Demandado	Clara Deicy Bustos Horta	C.C. N° 55.179.102
	Gloria Horta de Bustos	C.C. N° 36.157.010
Radicación	41001400301020120028200	

Neiva (Huila), Dieciséis (14) marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta a los diferentes memoriales allegados dentro del proceso¹, al ser procedente el Juzgado **Dispone**:

RECONOCER personería adjetiva a la estudiante de derecho de la Universidad SURCOLOMBIANA, **DANIELA HERMIDA CAICEDO** identificada con C.C. N° 1.080.298.248 y con código estudiantil N.º **20171158834** del C.S.J., a fin de que represente los derechos de la parte demandante **Gloria Cecilia Romero González**, en los términos contenidos en el poder a ella conferido.

Notifíquese y cúmplase,




ROSALBA AYA BONILLA
Juez.
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	María Carolina Gaitán Peña	C.C. N° 26.418.723
Demandados	Índira Rodríguez Olaya	C.C. N° 55.174.003
	Orlando Ordoñez Chavarro	C.C. N° 16.468.172
	Jin Hoan Hu	C.E. N° 309978
Radicación	410014003010-2017-00382-00	

Neiva Huila, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud allegada en mensaje de datos que antecede¹, suscrita por el apoderado de la ejecutante, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 461 del Código General de Proceso, al ser procedente decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación ejecutada, y el levantamiento de las medidas cautelares al no existir embargo de remanente.

Así las cosas, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva **Dispone:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por **MARÍA CAROLINA GAITÁN PEÑA**, identificado con C.C. N° 26.418.723 en contra de **INDIRA RODRÍGUEZ OLAYA**, identificada con C.C. N° 55.174.003, **ORLANDO ORDOÑEZ CHAVARRO** identificado con C.C. N° 16.468.172 y **JIN HOAN HU** identificado con C.E. N° 309978, por Pago total de la obligación que aquí se ejecuta.

SEGUNDO: ORDENAR, el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: INDICAR que, consultada la plataforma transaccional del Banco Agrario de Colombia, dentro del presente proceso no existen títulos de depósito judicial pendientes de pagar.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título valor y demás documentación que sirvió como base de recaudo ejecutivo a costa y a favor del demandado, con la advertencia de que la obligación que en él se incorpora se encuentra cancelada².

¹ Mensaje de datos de fecha 20 de febrero de 2023. 17:12 p.m.

² Artículo 116, Código General del Proceso.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente, previas las constancias y desanotaciones del caso conforme a lo señalado en el artículo 122 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase,



ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

W.L.L.C.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H), Marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	NINI YOANA CORTÉS OSORIO
RADICADO	410014003 010 2017 00413 00

En virtud al peritaje allegado por la parte ejecutante, el despacho dispone tener como Avalúo comercial del inmueble debidamente Embargado y Secuestrado, el presentado por el perito ELVIS FABIAN MONTOYA MORALES, en el cual se estima como valor del mismo la suma de **\$230.550.000.00 M/Cte.**

Por lo anterior, se corre traslado del respectivo Avalúo a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los efectos indicados en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

vo

RV: 2017-413 AVALUO COMERCIAL PROCESO DE BANCOLOMBIA SA VS NINI YOANA CORTES OSORIO

Mireya Sanchez Toscano <mireyasanchezt@hotmail.com>

Lun 12/12/2022 12:18

Para: Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Comedidamente me permito allegar al despacho avalúo comercial dentro del proceso de BANCOLOMBIA SA VS NINI YOANA CORTES OSORIO, Radicado 2017 – 413

Cordialmente,

MIREYA SANCHEZ TOSCANO

ABOGADA

Celular: 3002242742

E-Mail: mireyasanchezt@hotmail.com

De: Mireya Sanchez Toscano

Enviado: martes, 23 de agosto de 2022 3:30 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2017-413 AVALUO COMERCIAL PROCESO DE BANCOLOMBIA SA VS NINI YOANA CORTES OSORIO

Buenas tardes,

Comedidamente me permito allegar al despacho avalúo comercial dentro del proceso de BANCOLOMBIA SA VS NINI YOANA CORTES OSORIO, Radicado 2017 – 413

Cordialmente,

MIREYA SANCHEZ TOSCANO.

ABOGADA

Tel. 3002242742

23 de agosto de 2022

Señor

JUEZ SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA – HUILA
E.S.D.

Referencia: Proceso ejecutivo propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **NINI YOANA CORTES OSORIO**

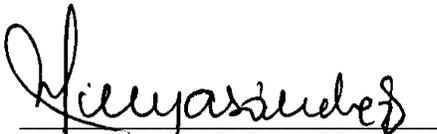
Radicación: 2017 - 413

Asunto: Aporte de avalúo comercial

MIREYA SANCHEZ TOSCANO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Neiva (H), identificada con cédula de ciudadanía No. 36.173.846 expedida en Neiva (H) y portadora de la tarjeta profesional No. 116.256 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, De manera atenta por medio del presente escrito me permito allegar al despacho avalúo comercial del bien objeto de garantía en el presente proceso, lo anterior a que se le dé su respectivo trámite

Agradezco de antemano su colaboración y trámite dado a la presente.

cordialmente,



MIREYA SANCHEZ TOSCANO
CC. No. 36.173.846 de Neiva
T.P. No.116.256 del C.S. de la J.

MIREYA SANCHEZ TOSCANO

Notificaciones: Carrera 4 No. 10 - 53 Neiva – Huila. Celular. 300 224 2742 Teléfono: 8667614

E-mail: mireyasanchezt@hotmail.com

AVALÚO COMERCIAL

CALLE 56 # 17A-31 LOTE 4 MANZANA 1
BARRIO VILLA CAROLINA VI ETAPA
HUILA - NEIVA



SOLICITANTE CLIENTE	BANCOLOMBIA S.A. CORTES OSORIO NINI YOANA
CEDULA DE CIUDADANÍA	28549556
TIPO DE INMUEBLE	CASA
VALOR TOTAL	\$230.550.000
TIPO DE PRODUCTO	REMATE
PRG	PRG_2021_3010266
FECHA DE INFORME	DICIEMBRE 15 DE 2021

INFORME TECNICO DE AVALÚO

INFORMACIÓN BÁSICA

Departamento		Huila	
Municipio		Neiva	
Barrio		VILLA CAROLINA	
Dirección y/o nombre del predio		CALLE 56 # 17A-31 VILLA CAROLINA VI ETAPA LOTE 4 MANZANA 1	
Tipo de avalúo	Comercial	Propietarios	CORTES OSORIO NINI YOANA C.C. 28549556
Tipo de inmueble	Urbano	Uso actual	Vivienda
Tipología del inmueble	Casa	Fecha de visita	Diciembre 10 de 2021
Plancha IGAC	No Aplica	Fecha de informe	Diciembre 15 de 2021

TITULACIÓN

Matrícula Inmobiliaria		200-211913			
Título de adquisición		Escritura 2344			
Fecha:	21/11/2011	Notaria:	Cuarta	Ciudad	Neiva
Número catastral		01-09-0169-0030-000			
Avalúo catastral		No conocido			
Afectaciones		El inmueble cuenta con anotación de afectación familiar en el certificado de Tradición.			
Observaciones		Este informe no es estudio jurídico.			

INFORMACIÓN GENERAL DEL SECTOR							
Barrio Legal	Si	Topografía del Sector	Plana	Uso Predominante	Vivienda	Condiciones de Salubridad	Bueno
Actividades predominantes	El sector donde se encuentra ubicado el inmueble presenta usos residenciales de 2 pisos y condominios de vivienda multifamiliar.						
Tipos de predios	Edificios de vivienda unifamiliar y condominios multifamiliares en P.H.						
Características especiales del sector	Se trata de un sector residencial de la zona nor-oriental del suelo urbano del municipio						
Perspectivas de valorización	Tiene buenas perspectivas de valorización, sector residencial, a pocas cuadras de los centros comerciales.						
Vías principales y estado actual	Las vías principales de acceso son la Calle 56 y la Crr 17 A. Se encuentran en buen estado de mantenimiento y conservación.						
Transporte público	El servicio de transporte público es bueno prestado por empresas intermunicipales.						

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE			
Características del terreno	El terreno tiene forma regular con topografía plana		
Georreferenciación	Longitud:	75°17'12.39"W -75.286775	Latitud: 2°57'28.03"N 2.957786
Descripción del inmueble	El inmueble tasado en el presente informe corresponde a una casa ubicada en la ciudad de Neiva, en la urbanización Villa Carolina. Es una construcción en 2 pisos de altura.		
Características climáticas	Altura	442 m.s.n.m.	
	Temperatura	30° C	
Características especiales	Ninguna		
Edad del inmueble	10 años, Tomados a partir de la primera adquisición del año 2011.		
Estrato	3		
Tipo de inmueble	Urbano		
Cuadro de áreas	AREAS FISICAS MEDIDAS EN CAMPO AL MOMENTO DE LA VISITA:		
	ITEM		UNIDAD/m2
	Área Terreno		108.75
Área Construida		145.00	

	Dado que no se tiene acceso al inmueble, no se logra determinar si el área construida registrada en documentos cumple con la normatividad vigente del POT. Se valora el área total registrada en el certificado de tradición.		
Fuente:	Escritura publica		
Linderos:	Por el Norte: En longitud de 7.50 ml, con el lote No 11 de la misma manzana. Por el Sur: En longitud de 7.50 ml, con la CII 56. Por el Oriente: En longitud de 14.50 ml, con el lote No 3. Por el Occidente: En longitud de 14,50 ml, con el lote No. 5 de la misma manzana		
Fuente:	Escritura publica		
Infraestructura	Bueno (X)	Regular ()	Malo ()
SERVICIOS PÚBLICOS			
Acueducto:	Si	Alcantarillado:	Si
Energía:	Si	Teléfono:	Si
Gas:	Si	Otros:	Ninguno.
Breve descripción:	Los servicios públicos del predio son prestados por las Empresas del municipio.		

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN			
Detalle de la construcción:	<p>Estructura: Tradicional aporricada. Muros: pañetados, estucado y pintados. Fachada: Graniplast. Pisos: Cerámica y porcelanato. Carpintería: Marcos en aluminio, madera y puertas en madera. Cielo raso: Drywall. Cubierta: Teja Termoacústica. Baños: Enchapado pisos y paredes. Cocina: Mesón y lavaplatos en fibra de vidrio, cajones inferiores y superiores.</p> <p>NOTA: La información de acabados es tomada del acta de la diligencia de secuestro 29-09-2021. No se ingresó al inmueble.</p>		
	Estructura Reforzada	Ajuste Sismorresistente	Tipo de fachada
	No Disponible	No Disponible	Mayor a 6 metros
	Irregularidad de Planta	Irregularidad de Altura	Daño Por Sismos
	No Disponible	No Disponible	No Disponible
	Número de Pisos	Avance	Remodelado
	2	100%	No
	Ventilación	Iluminación	No. De Sótanos
	Bueno	Bueno	0
Distribución	<p>Primer piso: Antejardín, Sala – Comedor, cocina, Patio, habitación, baño. Segundo Piso: Tres habitaciones, baño social y baño privado, Balcón.</p>		
<p>Fuente: Información tomada del acta de la diligencia de Secuestro.</p>			

NORMAS URBANISTICAS VIGENTES

UPZ LAS CEIBAS - COMUNA 2
PNC-63





MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - FICHAS NORMATIVAS

I LOCALIZACION GENERAL

POLIGONO NORMATIVO	PNC-63	SUBAREA	UPZ	LAS CEIBAS	UGL	LAS CEIBAS
AREA (Has)	15,293,237	AREA (Has)	AREA (Has)	1270,0256	AREA (Has)	213,4509
BARRIOS	VILLA CAROLINA		SECTORES SUBNORMALES			
TRATAMIENTO URBANISTICO		CONSOLIDADO				

LIMITES

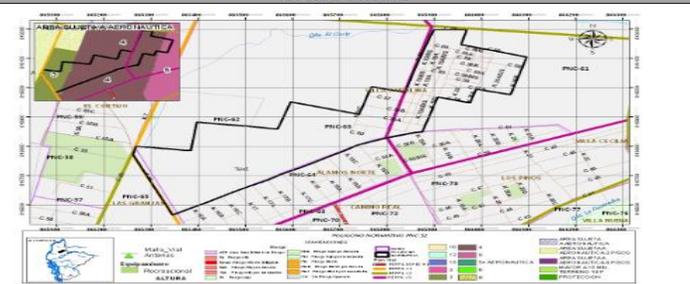
Norte: C55A desde la k7 hasta costado oriente del predio con código catastral 010907740003000, y costado norte del mismo predio y, C56 desde el predio 010907740003000 hasta k17 y, k17 entre C50 hasta la C55A, y C56A entre k17 y k18C, y, k18C entre C56A y C56, y, C56 entre k18C y k19, y, k19 entre C50 y costado norte del predio código catastral 01090579002000 y, desde el mismo predio hasta la C50, y, C50 desde la k19 y k20A.

Oriente: k20B desde la C50 hasta la C57A, y, C57A desde la k20B hasta la k20A, y, k20A desde la C57A a la C56, y, C57A desde la k20A hasta la k19B, y, k19B entre C57A y C51.

Sur: C51 entre k19 hasta k16.

Occidente: 16 desde la C51 a la C55A.

1.1 CARTOGRAFIA



II. SISTEMA ESTRUCTURANTE

2.1 SISTEMA VIAL

TIPO DE VIA	VIA DE A	DE A	SECCION TRANSVERSAL						INTERSECCIONES VIALES Y/O GLORIETAS
			SEPARADOR	CALZADA (ML)	CESPED	ANDEN	CICLORUTA	PROTECCION	
V.1	K.16	C.50	C.53	1	10	1	1,5	2	15
V.3	K19	C51	C55A		10	1	2		

2.1.1 INTERSECCIONES VIALES
(Acuerdo 026 de 2009 Artículos 247 al 255 y Decreto Reglamentario del SETP vigente)

2.1.2 PARQUEADEROS
(Acuerdo 026 de 2009 Art 290 al 295 y Decreto Reglamentario de Plan Maestro de Parqueaderos y Estacionamientos vigente)

III. SECTORES NORMATIVOS

Uso Principal	Uso compatible	Uso Condicionado
VIVIENDA TRADICIONAL TIPO 2	COMERCIO LOCAL: G222303-G521101-G521902-G522001-G523103-G523906-G524102-G524109-G524402-G524403-G524603-G528100-G527101-H051901 H052200-H052201-H052202-H052203-H052204-H052400-H053104-H0542100-H0542103-H0542104-H0542204-K713013-O930100-O930101-O930102-O930103-O930104-O930200-O930201-O930202	COMERCIO LOCAL: G521101-LG522901-G524102-H051901-H052203-H052204
	DOTACIONAL LOCAL (EXISTENTES): M804200-N051300-N051400-N051402-N051500-N051501-N053101-N053103-N053201-O919100	

3.1. OBSERVACIONES

Requiere zonas de estacionamiento para empleados y visitantes

Profesiones liberales que incluyan servicios de laboratorio deberán cumplir con las condiciones ambientales

Para la asignación de usos del suelo deben imperar las minimizaciones de los Impactos Ambiental, Físico y social de lo contrario no se podrá permitir su uso así lo determine la zona correspondiente.

Toda edificación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga el Plan de Ordenamiento, los instrumentos y las normas que lo desarrollan, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según afecte el interés tutelado por dichas normas

El incumplimiento de las normas urbanísticas contenidas en el presente Acuerdo se sancionará según lo estipulado en la Ley 510 de 2003, el Código Nacional de Policía, el Código Departamental de Policía y por las disposiciones contenidas en la ley penal vigente, respecto de las acciones u omisiones de la Administración y los particulares en esta materia.

UPZ LAS CEIBAS - COMUNA 2
PNC-63

Para el caso de las oficinas de entidades administradoras y prestadoras de servicios de salud y oficinas de asociación de profesionales que incluyan servicios de laboratorio deberán cumplir con las condiciones ambientales requeridas por la autoridad competente.

Los Bares, Tabernas y Discotecas que expendan o consumen bebidas alcohólicas, no podrán estar ubicados a menos de 100 metros de establecimientos con el uso dotacional (Educación, Defensa, y Seguridad).

Los establecimientos como terminales de transporte, hospitales de niveles 1 y 2, clínicas, centros comerciales, centros automotores y talleres de servicio al vehículo, centros de actividades de venta y consumo de licores, coñacos y polideportivos, etc. al igual que los usos dotacionales y la centralíes de segundo y tercer orden deberán desarrollarse previo aprobación del plan de implantación y normas ambientales correspondientes

Todos los usos dentro del territorio municipal que no estén dentro de los usos principales y los usos complementarios, se consideran prohibidos al igual que la industria transformadora de alto impacto ambiental y físico la cual solo se deberá adelantar en el área industrial establecida en el suelo suburbano y rural.

Los Casinos, bingos, billares, clubes de bolo y tejo, juegos electrónicos permitidos y juegos de azar, no podrán estar ubicados a menos de 100 metros de establecimientos con el uso dotacional (Educación, Defensa, y Seguridad).

Se considerara Uso Establecido aquellos que no cumplan con la totalidad de las normas aquí establecidas, la Normativa Ambiental vigente y tendrán un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para adecuar sus instalaciones conforme a las exigencias del P.O.T



ALCALDÍA DE NEIVA
DESPACHO ALCALDE



F. Los índices de ocupación y/o construcción para los predios con usos dotacionales, usos industriales o usos de comercio y servicios de escala regional, local y zonal, resultarán de la correcta aplicación de las normas volumétricas, de equipamiento comunal privado y demás normas vigentes.

Parágrafo 1: INDICE DE OCUPACION (I.O): Es la relación que debe existir entre el área construida a nivel de terreno o primer piso y el área total del mismo y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción en el primer piso por el área total del predio así:

$$I.O = AC1 / ATP$$

I.O = Índice de Ocupación
AC1 = Área Construida primer piso
ATP = Área Total del Predio

Parágrafo 2: INDICE DE CONSTRUCCIÓN (I.C): Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción total por el área total de un predio así:

$$I.C = ACT / ATP$$

I.C = Índice de Construcción
ACT = Área Construida Total
ATP = Área Total del Predio

Parágrafo 3: INDICE DE HABITABILIDAD (I.H): Dentro del uso o actividad residencial, es la relación que debe existir entre el área construida privada de una vivienda y su número de alcobas, con el fin de establecer las condiciones mínimas aceptables de habitabilidad de dicha vivienda como una unidad.

Parágrafo 4: Para efectos del cálculo del índice de construcción, se descontará del área total construida y cubierta, las áreas destinadas a azoteas, áreas libres sin cubrir, instalaciones mecánicas, así como los sótanos y semisótanos.

TABLA N° 3
EDIFICABILIDAD

USOS	TIPO	INDICE DE OCUPACION	INDICE DE CONSTRUCCION	INDICE DE HABITABILIDAD M2/HABITACION
------	------	---------------------	------------------------	---------------------------------------



ALCALDÍA DE NEIVA
DESPACHO ALCALDE



Residencial	Viviendas unifamiliares	0.7	IC: RESULTANTE DE LA APLICACION DE LA EDIFICABILIDAD PERMITIDA	15
	Viviendas bifamiliares	0.7	IC: RESULTANTE DE LA APLICACION DE LA EDIFICABILIDAD PERMITIDA	15
	Viviendas multifamiliares	0.7	IC: RESULTANTE DE LA APLICACION DE LA EDIFICABILIDAD PERMITIDA	15

La normativa urbanística esta contenida en el Acuerdo 026 de 2009 el cual determina que el inmueble objeto del presente informe se encuentra en tratamiento consolidado; el uso principal permitido es la vivienda tradicional (Ficha normativa PNC -63). Los indicadores de edificabilidad estan consignados en el Decreto 596 de 2010 . El cual define un I.O de 0.70. el I.C es el resultante de la aplicación de la edificabilidad permitida, no obstante, dado que no se pudo acceder al inmueble no se puede determinar el cumplimiento de la construcción frente a la normativa urbana del sector.

CONDICIONES GENERALES

Del sector:

El sector se caracteriza por tener una vocación de uso residencial; sin embargo, se reconoce la presencia sobre los ejes viales de la Crr 7 y 16 de almacenes comerciales de grandes superficies

De localización:

El predio cuenta con una ubicación con buenas posibilidades de acceso por vías locales pavimentadas con fácil acceso a los ejes arteriales de la Crr 7 y 16.

De terreno:

El predio matriz cuenta con una topografía plana

De comercialización (Tiempo esperado de comercialización):

Se considera con una dinámica inmobiliaria estable, tanto para los predios en venta como en arriendo. Actualmente existe variedad de inmuebles en oferta en el sector. Se estima un tiempo esperado de comercialización de aproximadamente 12 meses.

Comportamiento de Oferta y Demanda:

Se considera equilibrado tanto para inmuebles en venta como en arriendo

Actualidad Edificadora:

Actualmente, se observa el desarrollo de algunos proyectos nuevos, además se adelantan algunas remodelaciones y modificaciones de vivienda existente.

Especial:

Ninguna

METODOLOGÍA UTILIZADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No 0620 del 23 de octubre de 2008, expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como también por las premisas básicas del presente informe, se utilizó el método de comparación de mercado y el método de reposición.

Método comparación de mercado:

Se consultaron ofertas de predios comparables en el mismo sector con similares características de construcción y áreas similares y finalmente se realizó manejo estadístico de la información para adoptar el valor más probable por m².

ESTUDIO DE MERCADO

ESTUDIO DE MERCADO

No.	DIRECCION	CONTACTO	VALOR OFERTA	% DEPURAC.	VALOR DEPURADO	VALOR CONSTRUCCION	VALOR TERRENO	AREA TERRENO M2	AREA CONSTRUCCION M2	VALOR M2 TERRENO
1	Calle 57 No. 19-09 V. Carolina	Felix Trujillo Falla 8630404 Cod. 5045	\$ 230.000.000	5%	\$ 218.500.000	\$ 156.600.000	\$ 61.900.000	97,00	145,00	\$ 638.144
2	V Carolina Cil 54 No. 18-04	Felix Trujillo Falla 8630404	\$ 500.000.000	5%	\$ 475.000.000	\$ 384.000.000	\$ 91.000.000	137,75	300,00	\$ 660.617
3	Calle 49 # 20-91 Prado Norte	Inmobiliaria Buritica tel 8712941	\$ 290.000.000	5%	\$ 275.500.000	\$ 201.300.000	\$ 74.200.000	112,00	183,00	\$ 662.500
4	Cra 19a # 58-40 M.D. Villa Urbe	Inmobiliaria Buritica tel 8712941	\$ 190.000.000	5%	\$ 180.500.000	\$ 109.250.000	\$ 71.250.000	115,00	115,00	\$ 619.565

PROMEDIO M2	\$ 645.207
DESVIACION	\$ 20.363
COEF.DE VARIACION	3,16%
NÚMERO DE DATOS	4
RAIZ	2,000
t(N)	1,858
LIMITE SUPERIOR	\$ 664.123
LIMITE INFERIOR	\$ 626.290

Se adopta un valor por metro cuadrado de \$640.000

Enlace Ofertas:

Oferta 1: <https://bit.ly/3GN2TNy>

Oferta 2: <https://bit.ly/3IUBIHE>

Oferta 3: <https://bit.ly/31SfvnP>

Oferta 4: <https://bit.ly/323xUOI>

GEORREFERENCIACIÓN DE LAS OFERTAS



Las cuatro (4) ofertas están localizadas en el mismo sector

OBSERVACIONES OFERTAS			
DATO	OBSERVACIONES	EXPLICACION DE FACTORES	FOTOGRAFIA / IMAGEN
OFERTA 1	Casa esquinera, garaje para un vehículo, antejardín; 1-piso wc social con lavamanos, sala comedor, patio descubierto, cocina, zona de lavandería. 2- piso , 3 alcobas, 2 alcobas con closet, 2 baños, balcón.	No Se aplica factor de homogenización	
OFERTA 2	Casa esquinera, garaje para 4 vehículos; 1-piso Sala, comedor, cocina integral, baño social, patio amplio. 2-piso Biblioteca, 2 balcones, 3 alcobas con closet, baño, alcoba principal con 2 closet y baño privado, baño. 3- piso Una alcoba, baño, zona de lavandería, dos terrazas, una con cubierta y otra sin cubierta.	No Se aplica factor de homogenización	
OFERTA 3	Casa de 2 pisos con terraza. 1- Piso: Antej, garaje exterior y reja con cubierta, 3 habitaciones con closet, sala, comedor, 2 baños, cocina integral, zona de lavandería. 2- PISO: Balcón, 2 habitaciones con closet, principal con wc privado, cocina integral, sala, comedor, zona de lavandería, 1 wc auxiliar. TERRAZA: 1 wc social, zona de ropas.	No Se aplica factor de homogenización	
OFERTA 4	casa de dos plantas primer piso, sala, comedor, cocina integral, estudio, patio de ropas y zona de lavandería, segundo piso, tres habitaciones con closet, habitación principal con baño privado y con sala de tv. Totalmente enrejada.	No Se aplica factor de homogenización	

Valor de la construcción:

Método de Reposición como nuevo

Este método de avalúo busca establecer el valor comercial de un inmueble, partir de calcular cuánto cuesta, hoy, producir una construcción equiparable en términos funcionales, número de espacios, de baños, y demás elementos que la conformen, con los materiales y técnicas usuales en el momento de hacer el avalúo y no necesariamente con las características que tenga el bien, por cuanto en muchas oportunidades en su fabricación se emplearon materiales y técnicas no disponibles en el momento.

Lógicamente que si el bien, por ejemplo, se trata de una casa con muros de carga, en ladrillo, cubierta en asbesto cemento, con muros interiores con pañete, pisos en baldosa de cemento, cocina y baños en los cuales se emplearon materiales disponibles en el mercado, el cálculo deberá referirse a los mismos elementos, pero tomando como precio los que tengan dichos materiales en el momento de hacer el avalúo (precios de hoy). Para obtener un valor real del inmueble (m²) se tiene en cuenta el estado de conservación y se utilizará las Normas de tasación Urbana de FITTO Y CORVINI.

Como el inmueble objeto de avalúo ya ha sido utilizado durante un período de tiempo es necesario descontarle este tiempo, aplicando un método de depreciación.

Calificaciones:

- 1 NUEVO SIN REPARACIONES.
- 2 ESTADO BUENO DE CONSERVACIÓN, REQUIERE ALGUNAS REPARACIONES DE POCA IMPORTANCIA.
- 3 REQUIERE REPARACIONES SENCILLAS.
- 4 NECESITA REPARACIONES IMPORTANTES.
- 5 SIN VALOR

Fitto y Corvini										
DESCRIPCION	Área m ²	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	CALIFICACION ESTADO	DEPREC	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIACIÓN	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
CONSTRUCCIÓN	145,00	10	100	10,00%	2,0	7,89%	\$ 1.200.000	\$94.700	\$1.105.300	\$ 1.110.000

ANALISIS DE RESULTADOS Y CONSIDERACIONES

- El inmueble valorado corresponde a una casa de habitación, localizado en el barrio Villa carolina Etapa IV de la ciudad de Neiva.
- Para el presente avalúo se aportaron los siguientes documentos: Certificado de tradición con fecha de impresión del 30 de septiembre del 2021, copia de la escritura 2344 DEL 21-11-2011 de la Notaria Cuarta De Neiva, copia del acta de la diligencia de secuestre del 29 de septiembre del 2021.
- No se tuvo acceso a la vivienda, por lo cual se desarrolló avalúo de fachada.
- Se realizó un análisis de mercado con inmuebles de características similares, ubicados en el mismo sector.
- El valor promedio arrojado por las muestras corresponde al área de terreno, según la información obtenida en la investigación de mercado.
- Se adopta como valor más probable el promedio de la muestra.
- En el presente informe de avalúo se liquidan las áreas construidas registradas en la información jurídica del predio.

VIGENCIA DEL AVALUO

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

CONSIDERACIONES GENERALES Y ECONOMICAS

El resultado corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, por una propiedad, en un mercado competitivo y abierto con alternativas de negociación y sin existencia de estímulos indebidos.

El avalúo practicado no tiene aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, tradición, ni vicios ocultos de carácter legal, la inspección se hizo con carácter de observación valuatoria, esto significa que no es del objeto del avalúo: mediciones, acotaciones, análisis de fatiga de materiales, ni vicios ocultos de carácter físico y/o técnicos existentes al momento de la inspección.

Para efectos de la estimación del valor del bien avaluado, adicionalmente se han tenido en cuenta los avalúos recientes y las transacciones en los sectores a los que homogéneamente pertenece el inmueble.

El avalúo es un concepto de carácter exclusivamente económico que busca estimar un valor a una fecha dada y bajo un contexto micro y macroeconómico determinado. Es en esencia una herramienta para la toma de decisiones de carácter gerencial.

El presente informe de avalúo se realizó mediante visita física al predio, teniendo en cuenta todas las recomendaciones y exigencias de bioseguridad para afrontar las crisis de salubridad actual a causa del COVID-19.

El avalúo es practicado por el Ing. Elvis Fabián Montoya y revisado por el Arq. Salomón Rodríguez Bojacá, quien hace parte de la Empresa APPRAISER S.A.S., por lo cual también es firmado por la Ing. Érika Celemin, quien figura como Gerente General, inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores. R.A.A.

Este informe corresponde al "VALOR COMERCIAL" del respectivo inmueble, expresado en dinero; entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad en un mercado en condiciones normales; entendiéndose por condiciones normales, el hecho de que un inmueble se venda sin presiones de la oferta ni de la demanda, con tiempo suficiente, con tasas de interés razonable y con disponibilidad de crédito razonable; es decir, en una economía que tenga un flujo razonable de efectivo.

El presente avalúo cumple con las directrices establecidas en las Normas Internacionales de Valuación IVS 2020, (Marco conceptual IVS 101, 102, 103 y 104) así como las Normas Técnicas Sectoriales NTS S03 y NTS M01 y los protocolos internacionales de las entidades valuatorias reconocidas.

VALORES PROPORCIONALES

Descripción	Datos
Valor total inmueble	\$ 230.550.000
Valor proporcional terreno	\$ 69.600.000
Valor proporcional construcción	\$ 160.950.000
Porcentaje de terreno	30,19%
Porcentaje de construcción	69,81%
Edad aproximada (Años)	10
Vida remanente (Años)	90
Vida útil (Años)	100
Valor reposición a nuevo	\$ 174.000.000
Valor UVR día	284,83
Valor avalúo UVR	809.430,19

AVALÚO COMERCIAL

CALLE 56 # 17A-31 LOTE 4 MANZANA 1
BARRIOVILLA CAROLINA VI ETAPA
HUILA - NEIVA

DESCRIPCION	AREA M2	VALOR M2	TOTAL
TERRENO	108,75	\$ 640.000	\$ 69.600.000
CONSTRUCCIÓN	145,00	\$ 1.110.000	\$ 160.950.000
TOTAL AVALUO			\$ 230.550.000
INTEGRAL SOBRE CONSTRUCCION			\$ 1.590.000

Por medio del presente certificamos que:

No tenemos interés presente ni futuro de la propiedad avaluada.

No tenemos interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Nuestras conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

Basados en la información que contiene este reporte y nuestra experiencia en el campo de los avalúos, es nuestra opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión, en la fecha de **diciembre de 2021** es como está estipulada según tabla de avalúos en conjunto suman un valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$230.550.000 M/C)**.



ING. ÉRIKA CELEMÍN BOHÓRQUEZ
Representa Legal.
RAA AVAL – 52148032




ING. ELVIS FABIÁN MONTOYA
Perito actuante
RAA AVAL- 1023944360



ARQ. SALOMON RODRÍGUEZ BOJACÁ
Revisor Avalúo
RAA AVAL – 1024530932

REGISTRO FOTOGRAFICO



FACHADA



VIA DE ACCESO



ANDEN SOBRE LA CALLE 56



VIA DE ACCESO



NOMENCLATURA

INFORMACIÓN DEL PERITO QUE DA EL DICTAMEN

Por medio del presente documento certificamos que:

La identidad es como quedó indicada en el presente dictamen pericial realizado al bien inmueble objeto de avalúo.

A la fecha no he sido designado en procesos anteriores o en curso de la misma parte o apoderado.

No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Actualmente no he realizado publicaciones en materia pericial en los últimos diez (10) años.

La dirección de notificación es en la CR 12F NO. 30-15 SUR PORT 3 INT 4 AP 402, BOGOTÁ.

Información del perito actuante quien que da el dictamen:

- **Nombre:** ELVIS FABIAN MONTOYA MORALES
- **RAA-AVAL:** 1023944360
- **C.C.:** 1023944360
- **Dirección de Residencia:** CR 12F NO. 30-15 SUR PORT 3 INT 4 AP 402
- **Ciudad de Residencia:** BOGOTA
- **Celular:** 3112568445
- **Profesión:** ING CATASTRAL

Información de Gerente General APPRAISER SAS quien que da el dictamen:

- **Nombre:** ERIKA CELEMIN BOHORQUEZ
- **RAA-AVAL:** 52148032
- **C.C.:** 52148032
- **Dirección de residencia:** CALLE 129B # 55-20 INT 3 APT 302
- **Ciudad de Residencia:** BOGOTÁ
- **Celular:** 3102055756
- **Profesión:** INGENIERA INDUSTRIAL

En referencia al numeral 7 del artículo 226 del Código General del Proceso, no se tienen restricciones asociadas.

Con respecto a los numerales 8 y 9 del art. 226 del Código General del Proceso, las metodologías aplicadas se basan en lo contenido en la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Los métodos utilizados en la realización de avalúos, empleados en el presente informe, son los mismos métodos usados con anterioridad en la realización de otros avalúos y los aceptados según la normatividad vigente (Resolución 620/2008).

Teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 226 del Código General del Proceso, el cual indica que se mencione si "ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte", se mencionan los casos en los que se ha sido designado para la elaboración de un dictamen.

FECHA ENTREGA	FINALIDAD SERV	CLIENTE	DIRECCION	CIUDAD
28/01/2020	REMATE	CLAUDIA CESPEDEZ ZAMORA	CARRERA 4 ESTE #38-56	CUNDINAMARCA - SOACHA
31/01/2020	REMATE	NADIN T AMARA RODRIGUEZ	CALLE 19 N #15 E-30 URBANIZACION ZULIMA - Apto 404 Torra A	N.SANT ANDER - CUCUTA
4/12/2019	REMATE	JORGE HUMBERTO RENDON HENANO	KR 5 NO 131 90 TO 2 APT O 1204	BOGOTA
6/12/2019	REMATE	KAROLINA SANCHEZ CORTEZ	VEREDA SANTA LUCIA LOTE MIRAMAR AALGECIRAS (H)	HUILA - ALGECIRAS
6/12/2019	REMATE	WALTHER NUÑEZ MOSQUERA	Manzana 10 Lote 6-Calle 62 A No. 65-03 - (Lote Esquinero) Urbanización Los Chococitos, Carepa	ANTIOQUIA - CAREPA
10/12/2019	REMATE	JOSE MANUEL TORRES RODRIGUEZ	PARQUE INDUSTRIAL SAN JORGE LOTE 74 MANZANA P 7 EN MOSQUERA CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA - MOSQUERA
10/12/2019	REMATE	CARLOS ROCHA MENDEZ	CRA 44A No 18-85 LOTE 19 MZNA1A BUQUE	META - VILLAVICENCIO
11/12/2019	REMATE	GIRALDO Y GARCIA INGENIERIAS SAS	APARTAMENTO 603 TORRE B Y PARQUEADERO 5 CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORIDA	IBAGUE
27/12/2019	REMATE	SIGIFREDO RAAD GARCIA	CALLE 99 NO. 56 - 41, APARTAMENTO 152, PARQUEADEROS 150 Y 152	ATLANTICO - BARRANQUILLA
31/12/2019	REMATE	LEONCIO ENRIQUE VALENCIA	Calle 13 # 12-32 Calle Bolivar	NARIÑO - TUMACO
5/11/2019	REMATE	MARCO QUINTERO GARCES	CALLE 6C NUMERO 1-48 BARRIO ALTOS DE LA PRADERA	PRADERA
7/11/2019	REMATE	JOSE WILLIAM MORENO BARRETO	Arroyo No. 2	NEIVA
12/11/2019	REMATE	JUAN CAMILO CORRALES SALEME	LOTE RURAL LA ANGOSTURA - SAN SEBASTIAN DE URABA	LORICA
12/11/2019	REMATE	KATHERINE GOMEZ PABON	CALLE 43 No.31-54 SECTOR MAMATOCO - LOTE 9 MZA 28 URB ANDREA CAROLINA ETAPA 2 TIPO 2	SANTAMARTA
12/11/2019	REMATE	EDGAR PEREZ RIVERA	CASA LOTE # 21 MANZANA 5 CARRERA 3 C # 13-77 URBANIZACION LA LIBERTAD	PURIFICACION
13/11/2019	REMATE	ALEXANDER JIMENEZ RODRIGUEZ	TRANSVERSAL 4B No. 3 - 64 CASA 396 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE APAN MZ 7	SOACHA
14/11/2019	REMATE	LIZARDY ANTONIO LOZANO COGOLLO	CALLE 28 N° 23-11 BLOQUE N° 12 APARTAMENTO NUMERO 12-102	ANTIOQUIA - CAUCASIA
15/11/2019	REMATE	AGUEDITA MURCIA MORA	CARRERA 116 # 152-80 INTERIOR 7 CASA 8	BOGOTA
18/11/2019	REMATE	JOSE DE JESUS PORTELA CALLEJAS	CALLE 45 SUR No. 65 - 76 INTERIOR 8 APARTAMENTO 603	BOGOTA
18/11/2019	REMATE	ESTHER LUISA PEREZ VANEGAZ	CARRERA 29C NÚMERO 33-32 IDENTIFICADO CON EL NUMERO 15 DE LA MANZANA 14	CASANARE - YOPAL
18/11/2019	REMATE	ALVARO GONZALEZ MURILLO	PARQUE RESIDENCIAL EL PALMAR CASA LOTE 8 MANZANA E	PURIFICACION
19/11/2019	REMATE	JAVIER QUIJANO ALOMIA	CALLE 15 NUMERO 121 C 150 CASA 4- GARAJE Y JARDIN PRIVADO "ALTAMIRA CONDOMINIO CAMPESTRE	CALI
25/11/2019	REMATE	DANIEL ARMANDO URIBE GUTIERREZ	CARRERA 12 #6-07 APT O 503 BLOQUE B Y PARQUEADERO 32 DE LA CALERA	CUNDINAMARCA - LA CALERA
28/11/2019	REMATE	Roberto Carlos Mahecha Gonzalez	CARRERA 9 ESTE No. 35-80, lote 1, casa 24	CUNDINAMARCA - SOACHA



PIN de Validación: b9b50b3b



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ERIKA CELEMIN BOHORQUEZ , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52148032, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Octubre de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-52148032.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ERIKA CELEMIN BOHORQUEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría	Alcance	Fecha	Regimen
Categoría 1 Inmuebles Urbanos	<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	24 Oct 2017	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales	<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	24 Oct 2017	Régimen de Transición
Categoría 6 Inmuebles Especiales	<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. 	24 Oct 2017	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0008, vigente desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.



PIN de Validación: b9b50b3b



- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0636, vigente desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0448, vigente desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE129B#55-20INT3APT302
Teléfono: 3102055756
Correo Electrónico: erikaceleminb@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ERIKA CELEMIN BOHORQUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52148032.

El(la) señor(a) ERIKA CELEMIN BOHORQUEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b9b50b3b

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Diciembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Página 2 de 3



PIN de Validación: b9b50b3b



Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



PIN de Validación: b21c0a83



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ELVIS FABIAN MONTOYA MORALES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1023944360, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 07 de Septiembre de 2020 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1023944360.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ELVIS FABIAN MONTOYA MORALES se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	07 Sep 2020	Régimen Académico	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	07 Sep 2020	Régimen Académico	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales. 	07 Sep 2020	Régimen Académico	
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos. 	07 Sep 2020	Régimen Académico	

Página 1 de 4



PIN de Validación: b21c0a83



Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha
07 Sep 2020

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
07 Sep 2020

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha
07 Sep 2020

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha
07 Sep 2020

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha
07 Sep 2020

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos

Fecha
07 Sep 2020

Regimen
Régimen



PIN de Validación: b21c0a83



herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CR 12F NO. 30-15 SUR PORT 3 INT 4 AP 402

Teléfono: 3112568445

Correo Electrónico: motoya.395@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Catastral y Geodesta- Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ELVIS FABIAN MONTOYA MORALES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1023944360.

El(la) señor(a) ELVIS FABIAN MONTOYA MORALES se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b21c0a83

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Diciembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



PIN de Validación: b21c0a83



Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



PIN de Validación: ac5f0a15



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaladores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) SALOMON RODRIGUEZ BOJACA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1024530932, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaladores, desde el 28 de Junio de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1024530932.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) SALOMON RODRIGUEZ BOJACA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	28 Jun 2019	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	17 Mar 2020	Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar 	17 Mar 2020	Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. 	17 Mar 2020	Régimen Académico

Página 1 de 3



PIN de Validación: ac5f0a15



Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
17 Mar 2020

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha
17 Mar 2020

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha
17 Mar 2020

Regimen
Régimen
Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 65 N° 75A - 90 AP 307
Teléfono: 3213883858
Correo Electrónico: sarodriguezbo@unal.edu.co

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALÚOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPOS) E INMUEBLES URBANOS-RURALES Y ESPECIALES - TECNI-INCAS
ARQUITECTO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaladores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) SALOMON RODRIGUEZ BOJACA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1024530932.

El(La) Señor(a) SALOMON RODRIGUEZ BOJACA no ha cumplido con el requisito legal de sufragar la

Página 2 de 3



PIN de Validación: ac5f0a15



cuota de autoregulación con CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALADORES ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaladores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

ac5f0a15

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaladores RAA., a los treinta (30) días del mes de Noviembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Caja Social S.A.	Nit. N° 860.007.335-4
Demandado	Pablo Díaz Gómez	C.C. N° 7.689.245
Radicación	41-001-40-03-010-2017-00497-00	

Neiva (Huila), Quince (15) marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que se encuentra debidamente aprobada la liquidación de crédito y costas dentro de la presente ejecución, ante la evidencia la existencia de depósitos judiciales y la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado **Dispone:**

PRIMERO: ORDENAR el pago de los siguientes títulos de depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito y costas de conformidad con el Artículo 447 del Código General del Proceso, a favor de la parte actora **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, identificado con Nit. N° 860.035.827-5:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
439050001092150	16/11/2022	\$18.400.000,00
439050001104260	14/03/2023	\$8.710.000,00
TOTAL		\$22.110.000,00

SEGUNDO: INDICAR que en atención a la circular PCSJC20-17, se suspendieron los formatos físicos DJ04, DJ05, DEJ06. Ahora bien, en cuanto al pago por el Banco Agrario de Colombia se realizara a la persona autorizada en el portal, en este caso la autorizada **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** sin que se exija el formato físico, titulo materializado, documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación de los documentos de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

Notifíquese y cúmplase,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez. –



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

S.P.A

Proceso	Ejecutivo Singular	
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.	Nit. 860.002.964-4
Demandado	YEISON FABIAN BAQUERO BALLESTEOS	C.C. 1.075.241.802
Radicación	4100140-03-010-2017-00642-00	

Neiva (Huila), Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la petición de cesión de crédito suscrita por el demandante **BANCO DE BOGOTA S.A.**, donde solicita se tenga como cesionario único del crédito que aquí se ejecuta a favor de **Patrimonio Autónomo FC – cartera banco de Bogotá - QNT**, al reunir los requisitos establecidos en el artículo 1959 y siguientes del Código Civil, el Juzgado **Dispone:**

PRIMERO: Aceptar la cesión de la totalidad de los derechos del crédito efectuada por **BANCO DE BOGOTA S.A.** identificado con Nit. 860.002.964-4 a favor de **Patrimonio Autónomo FC – cartera banco de Bogotá - QNT** identificado con Nit. 830.053.994-4, conforme a lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: Téngase a **Patrimonio Autónomo FC – cartera banco de Bogotá - QNT** identificado con Nit. 830.053.994-4, como cesionario único de los derechos del crédito, intereses y costas que aquí se ejecutan a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** identificado con Nit. 860.002.964-4.

TERCERO: Notificar el presente auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 295 del Código de General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H), Marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ROMULO ORTIZ POLANCO
DEMANDADO	EDUARDO GUEVARA ACEVEDO Y LUIS ALFONSO ESPAÑA
RADICADO	41001 4023 010 2016 00534 00

En virtud al peritaje allegado por la parte ejecutante, el despacho dispone tener como Avalúo comercial del inmueble debidamente Embargado y Secuestrado, el presentado por el perito TIBERIO CASTILLO, en el cual se estima como valor del mismo la suma de **\$190.950.000.00 M/Cte.**

Por lo anterior, se corre traslado del respectivo Avalúo a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los efectos indicados en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

vo

No 2016-534 - Proceso ejecutivo singular de menor cuantía de ROMULO ORTIZ POLANCO contra EDUARDO GUEVARA ACEVEDO y/o LUIS ALFONSO ESPAÑA

Ever Leon <abogadoverleon15@gmail.com>

Jue 02/02/2023 14:46

Para: Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva
<cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;every1315@hotmail.com <every1315@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

Avalúo Derecho de Cuota Vivienda de Luis Alfonso España Juzgado 7 Pequeñas Causas Múltiples de Neiva.pdf;

ASUNTO: ENVÍO AVALÚO PARTICIPACIÓN DE LUIS ALFONSO ESPAÑA, EN POSESIÓN DE LA VIVIENDA = 42.61% SEGÚN CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN No 200-103799.

COMEDIDAMENTE ME PERMITO ADJUNTAR EL ARCHIVO PDF, EL AVALÚO COMERCIAL DEL PORCENTAJE DE DERECHO DE CUOTA QUE LE CORRESPONDE AL DEMANDADO EL SEÑOR LUIS ALFONSO ESPAÑA, DE LA VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE 36 No 8 - 32 BARRIO GRANJAS DE NEIVA.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DE SU REQUERIMIENTO EN ARAS DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE PROCESAL QUE EN NUESTRO CASO SERÁ EL DE FIJAR FECHA DE REMATE DE ESTE DERECHO DE CUOTA A FAVOR DE MI PODERDANTE EL SEÑOR ROMULO ORTIZ POLANCO.

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES PERTINENTES.

ATENTAMENTE,

ABOGADO

JOSE EVER LEON PARRA

C.C. 12.126.997 DE NEIVA

T.P.. 179.621 C.S.J.



LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES
"LONPA" CAPITULO HUILA
Registro Mercantil No. 1969
NIT. 813.002.764.7

AVALÚO COMERCIAL LOTE VIVIENDA

**CALLE 36 No. 8-32
BARRIO – LAS GRANJAS
MUNICIPIO DE NEIVA**

**PROPIETARIOS
LORENA CUELLAR PRETEL
LUIS ALFONSO ESPAÑA**

NEIVA FEBRERO - 2023

CARRERA 10 No 5-37 OF. 103 - NEIVA
CEL: 3108620099 - 3175105448
lonpahuila@hotmail.com

"LA INVESTIGACION EDIFICA EL CONOCIMIENTO"



LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES
"LONPA" CAPITULO HUILA
R.N.A. No. 05-13312 S.I.C.
NIT. 013.002.764.7

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1 DEPARTAMENTO : Huila.
1.2 MUNICIPIO : Neiva.
1.3 BARRIO : Las Granjas
1.4 DIRECCION : Calle 36 No. 8- 32
1.5 TIPO DE INMUEBLE : Lote y Vivienda.
1.6 TIPO DE AVALUO : Comercial.
1.8 FECHA DE INFORME : Febrero 1 de 2023

2. ASPECTOS JURÍDICOS

Se trata de hallar el valor comercial de una vivienda, en las condiciones en que actualmente se encuentra y de acuerdo al mercado inmobiliario del sector. Y hallar, el 41.62%, correspondiente al propietario, Luis Alfonso España. Solicitado por el Juzgado 7 civil de pequeñas causas múltiples..

- 2.1 **PROPIETARIOS** : Lorena Cuellar Pretel. Cc. 55.166.443. Con el 57.39%
Luis Alfonso España. Cc.: 12109298 Con el 42.61%
- 2.2 **Sentencia** del 20-03-2014. Juzgado primero de familia. Adjudicación en sucesión.
- 2.3 **Folio de Matrícula Inmobiliaria** : No. 200 – 103799
- 2.4 **Cédula Catastral** : No. 4100101000002260002000
- 2.5 **Gravamen** : Ninguno.

Fuente: Certificado de tradición. No constituye estudio jurídico.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

3.1 NORMA LEGAL DE USO

El P.O.T para el Municipio de Neiva, fue ajustado mediante el Decreto 026 de 2.009, en El Sector es declarado como área de actividad Múltiple con tratamiento de rehabilitación. Usos principales: Comercio Tipo A-B; Institucionales: Grupos 1 y 2; Vivienda: Tipo 2 y recreacional.



LONPA

LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES

"LONPA" CAPITULO HUILA

R.N.A. No. 05-13312 S.I.C.

NIT. 813.002.764.7

4.5 ACCESIBILIDAD VEHICULAR

La vía de acceso directo al predio es las calles 34 y 36. En aceptable estado de mantenimiento; los andenes y sardineles son en concreto.

4.6 SERVICIOS PÚBLICOS

El predio cuenta con servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas domiciliario y teléfono.

4.7 USO

Su uso actual es residencial

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

5.1 DIVISIÓN ARQUITECTÓNICA

Vivienda de un piso. Distribución: Sala, corredor, 5 alcobas, cocina, patio y batería sanitaria.

Se halla construido 1 alcoba, una alberca, una batería sanitaria y patio de ropas en un mezanine.

5.2 ÁREA

Área construcción: **161.00 M²**

Fuente: Certificado de Tradición. Recibo predial.

5.3 SERVICIOS PÚBLICOS

El predio cuenta con servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario.

5.4 CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

Estructura: Cimentación en concreto ciclópeo. Muros de carga.

Mampostería: En ladrillo tolete, pañetados y pintura en vinilo.

Fachada: Puerta y ventana. Pañetada, en vinilo.

Cubierta: Estructura madera. Techo en zinc y Ac,

Pisos: Baldosín

Cielo Raso: No.

Carpintería en Madera: No.



LONPA

LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES

"LONPA" CAPITULO HUILA

R.N.A. No. 05-13312 S.I.C.

NIT. 813.002.764.7

Carpintería Metálica: 1 portón. 2 puertas. 1 ventana. 1 puerta acrílico.

Baños: Dos a medio enchape, con aparatos en porcelana.

Tanque de Almacenamiento: Cuenta con dos tanques elevados. Plásticos.

Antejardín: Verja.

VETUSTEZ: 45 Años. Promedio.

ESTADO DE CONSERVACION: Regular. Calificación tabla Fitte y Courvini.3.0

6. INVESTIGACION ECONOMICA

6.1 VALOR DEL TERERENO

NOTA: Debido a que no se encontraron transacciones comerciales, en el sector. Se realiza una Investigación directa y de mercado.

.(Resolución 620 del 2008 IGAC).

INVESTIGACION DIRECTA ENCUESTA (PERITOS)	TELEFONO	VALOR M2 URBANIZADO
Ing. Josué Quesada Leal	3175105445	750.000
Ing, Jairo García	3118388226	760.000
Arq. Rafael Bobadilla	3106291116	750.000
Arq. Clotario Romero	3005712842	740.000
Base de Datos Lonpa	3108620099	753.000
PROMEDIO		750.600
DESVIACIÓN ESTANDAR		7.197
COEFICIENTE DE VARIACIÓN < 7,5 %		0,0096
	LIMITE SUPERIOR	\$ 757.797,22
	LIMITE INFERIOR	\$ 743.402,78
	VALOR ADOPTADO	\$ 743.402,78

VALOR TERRENO URBANIZADO: \$ 750.000M2



LONPA

LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES

"LONPA" CAPITULO HUILA

R.N.A. No. 05-13312 S.I.C.

NIT. 813.002.764.7

6.2 VALOR DE LA VIVIENDA (Incluido lote)

Se utilizó el Método Comparativo o de Investigación de Mercado, para hallar el valor, de la vivienda, Para ello se realizó una investigación de mercado de ventas, de viviendas similares incluido el lote, en el mismo sector. Y realizando una homogenización de la investigación acuerdo a: Ubicación, materiales constructivos, servicios, vetustez y estado de conservación de la vivienda objeto de avalúo.

INVESTIGACION DE MERCADO DE VIVIENDAS



Felix Trujillo Falla Sucs Ltda
Dirección: CL 11 4 43

Valor de compra:

\$200.000.000

Área privada:
160 m²

¡Si te gustó este inmueble,
contáctanos!

Casa en Neiva en Venta, barrio las granjas, 211 m2, 6 alcobas, 3 baños



compartir:    



Precio 220.000.000 pesos colombianos

M² 211

Alcobas 6 alcobas

Baños 3 baños

 ver más fotos

El anuncio de la propiedad con referencia 1092493 está desactualizado

Descripción

Casa en Neiva en Venta 220.000.000 pesos colombianos (1.042.654 pesos colombianos / m²) - dirección: barrio las granjas (Neiva) Huila
Se vende Casa En El Barrio La Granjas De Neiva Huila, Consta De Tres Apartamentos Rentables, Apartamento Uno Con Una Alcoba, Apartamento Dos Con Tres Habitaciones Y Apartamento Tres Con Dos Alcobas, El Área Total Del Inmueble Es De 211 Mts, Se Encuentra Ubicada A Tan Solo 50 Mts Del Centro Comercial San Pedro Plaza, Almacén Exito, Ripley, Banco Av Villas, Davivienda, Bogotá, Librería Panamerica Entre Otros., cercano a comercios, cercano a transporte público, jardín, cercano a colegios, patio, cercano al centro

La Lonja de profesionales avaluadores LONPA, ofrece vivienda de 160m², en barrio las Granjas. Valor \$220.000.000

CARRERA 10 No 5-37 Of. 103 – NEIVA - CEL: 3108620099 - 3175105448

lonpahuila@hotmail.com



LONPA

LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES

"LONPA" CAPITULO HUILA

R.N.A. No. 05-13312 S.I.C.

NIT. 813.002.764.7

6.4 VALOR CONSTRUCCION. - MÉTODO DE REPOSICIÓN

Consiste en hallar el precio de la construcción actual a valor presente. Afectándolo, por el estado de conservación y vetustez en que se encuentran las construcciones, al momento del avaluo. Según tablas de Fito Y Corvinni: Así:

ITEM	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % VIDA REMANENT	EST. DE CONSERVAC.	DEPREC.	VALOR REPOSIC.	VALOR DEPRECIAD.	VALOR FINAL
Vivienda - Material	46	80	34,00	3,00	55,19%	\$ 1.000.000	\$550.887	\$449.413

VALOR CONSTRUCCIONES DE LA VIVBIENDA ESTADO ACTUAL= \$ 450.000M2

5.3 CRITERIOS DE AVALUO

- Ubicación
- Sector residencial
- Su área
- Tipo de construcción
- Mercadeo del sector.
- Edad y estado de la vivienda

6. AVALUO				
DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
Terreno	M2	158.	750.000	118.500.000
Vivienda	M2	161.	450.000	72.450.000
VALOR AVALÚO				190.950.000
SON: CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.				

PARTICIPACIÓN DEL SR. LUIS ALFONSO ESPAÑA, EN POSESIÓN DE LA VIVIENDA = 42.61% SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN. NO: 200 – 103799

VALOR = \$81.363.795

Ing. TIBERIO CASTILLO E.
Perito, RAA. 19217682 - ANAV



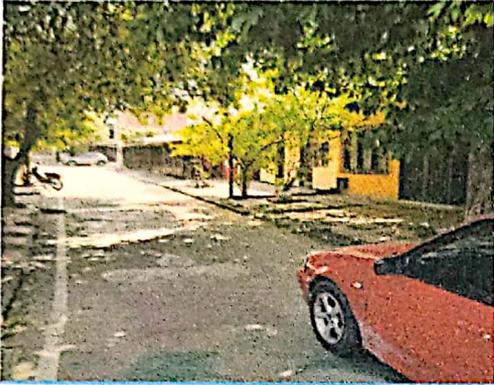
LONPA

LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES

"LONPA" CAPITULO HUILA

R.N.A. No. 05-13312 S.I.C.

NIT. 813.002.764.7



UBICACIÓN -ENTORNI



FALLADA VIVIENDA



SALA



CORREDOR

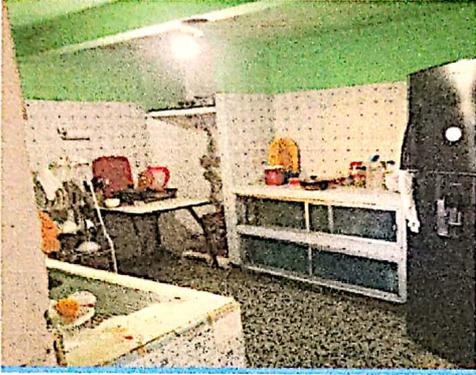


TIPO DE ALCOBAS



LONPA

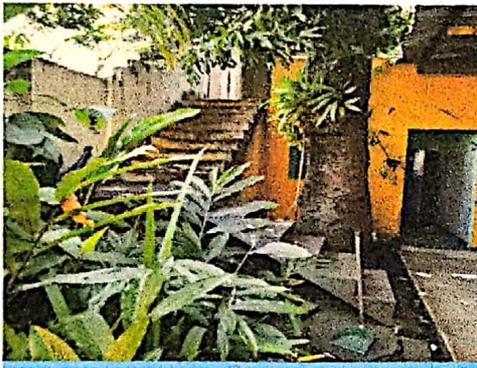
LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES
"LONPA" CAPITULO HUILA
R.N.A. No. 05-13312 S.I.C.
NIT. 813.002.764.7



COCINA



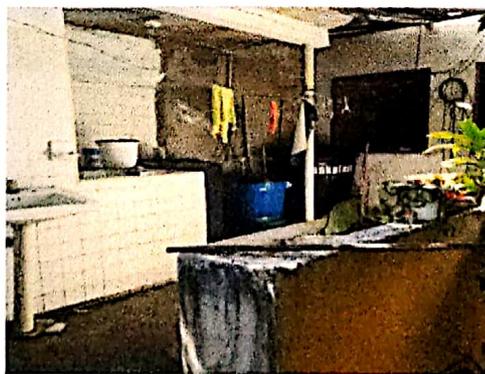
BATERIA SANITARIA



PATIO



ALCOBA MEZANINE

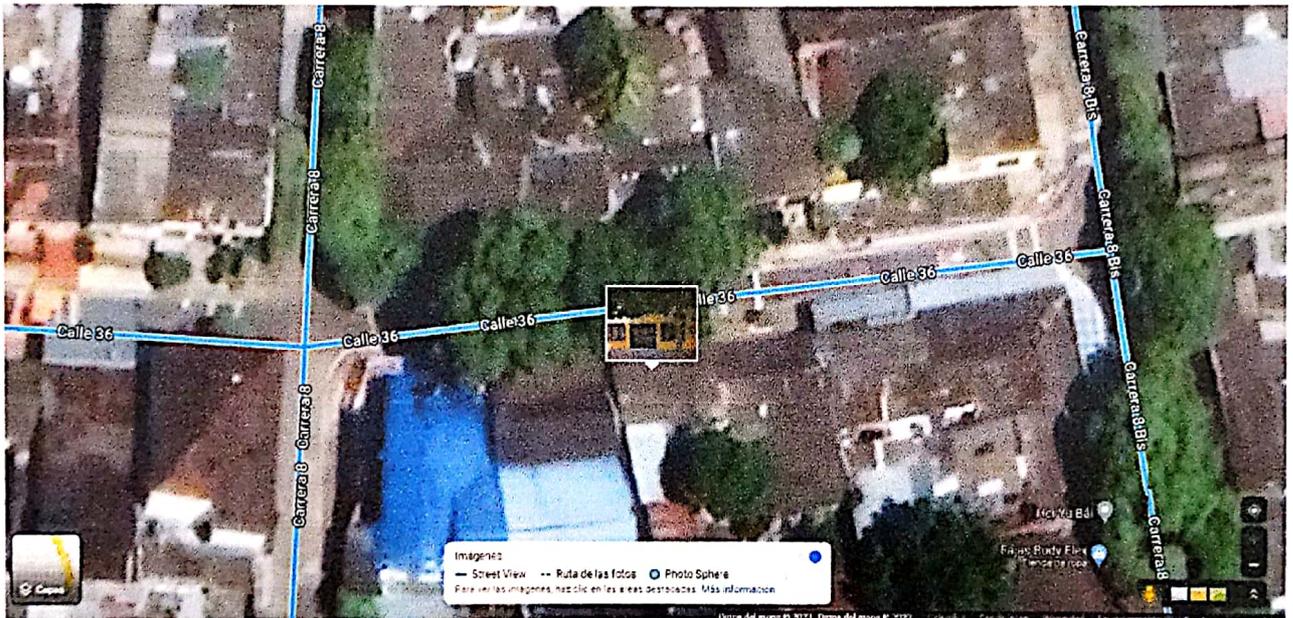


AREA MEZANINE



LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES
"LONPA" CAPITULO HUILA
R.N.A. No. 05-13312 S.I.C.
NIT. 813.002.764.7

UBICACIÓN PREDIO - IMAGEN SATELITAL





LONPA

LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES

"LONPA" CAPITULO HUILA

R.N.A. No. 05-13312 S.I.C.

NIT. 813.002.764.7



LONPA

LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES
"LONPA" CAPITULO HUILA
R.N.A. No. 05-13312 S.I.C.
NIT. 813.002.764.7

96

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

Yo, **TIBERIO CASTILLO ERAZO** identificado con la cedula de ciudadanía N°19 217 682 de la ciudad de Bogotá, con R.N.A. 01 - 60922 S.J.C. de profesión Ingeniero Geógrafo con residencia en la dirección Carrera 10 No 5-37 de la ciudad de Neiva (H), celular 3108620099, en mi calidad de perito evaluador manifiesto bajo la gravedad del juramento que el presente dictamen pericial contiene información que he realizado de forma veraz e independiente y corresponde a mi real convicción profesional. Para sustento de lo antedicho anexo mi experiencia que acredita como soporte la idoneidad de lo realizado. (Se anexa Hoja de Vida que contiene matrícula profesional, experiencia y soportes)

A continuación relaciono los casos en que he sido designado como perito:

ENTIDAD	NOMBRE DE LAS PARTES	NOMBRE SOLICITANTE	TEMA DEL DICTAMEN
Tribunal Contencioso Adminis. Del Huila Ofic. 2208 Abr 7/2017	Heli Pastrana Supelano VS La Nación	Heli Pastrana Supelano	Ubicación del predio Destino capacidad de carga Suelos y uso actual
Tribunal Contencioso Adminis. Del Huila Junio 25 - 2017	Luis Ricardo Silva Chavero VS Dario Andrade Murcia	Luis Ricardo Silva Chavero	Avaluo Partición Finca La Foresta - Rivera
INFHUILA-Contrato No MC-007/2016.	INFHUILA	INFHUILA	Avaluos comerciales Bienes inmuebles bajo normas NIF.
Electrificadora del Huila Contr. No 157/UH/2016	Electrificadora del Huila	Electrificadora del Huila	Avaluos servidumbres eléctricas

Nota: Ver otras en hoja de vida.

CARRERA 10 NO 5-37 OF 103 NEIVA
CEL: 3108620099 - 3175105448
lonpahuila@hotmail.com
"LA INVESTIGACIÓN EDIFICA EL CONOCIMIENTO"



LONPA

LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES

"LONPA" CAPITULO HUILA

R.N.A. No. 05-13312 S.I.C.

NIT. 813.002.764.7



PDF de Validación: 67423362



https://www.raa.org.co



CORPORACIÓN COLOMBIANA
AUTORREGULADORA DE AVALUADORES

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) TIBERIO CASTILLO ERAZO, identificado(a) con la Cedula de ciudadanía No. 19217682, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Enero de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19217682.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) TIBERIO CASTILLO ERAZO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
15 Ene 2019

Regimen
Regimen Academico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
15 Ene 2019

Regimen
Regimen Academico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
22 Ene 2021

Regimen
Regimen Academico

Página 1 de 5



LONPA



PN de Validación: 03423002

LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES
"LONPA" CAPITULO HUILA
R.N.A. No. 05-13312 S.I.C.
NIT. 813.002.764.7



0026-70000-03 Drg CC



CORPORACIÓN COLOMBIANA
NÚMERO LEGAL DE AVALUADORES

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, Acueductos y conducciones, Presas, Aeropuertos, Muelles, Demas construcciones civiles de infraestructura similar

Fecha de inscripción
15 Ene 2019

Regimen
Regimen Academico

- Puentes, Túneles

Fecha de inscripción
22 Ene 2021

Regimen
Regimen Academico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
15 Ene 2019

Regimen
Regimen Academico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
15 Ene 2019

Regimen
Regimen Academico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del



LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES
"LONPA" CAPITULO HUILA
R.N.A. No. 05-13312 S.I.C.
NIT. 813.002.764.7



URL de verificación: 57420472



automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
15 Ene 2019

Regimen
Regimen Academico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
15 Ene 2019

Regimen
Regimen Academico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
22 Ene 2021

Regimen
Regimen Academico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
22 Ene 2021

Regimen
Regimen Academico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
22 Ene 2021

Regimen
Regimen Academico



LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES
"LONPA" CAPITULO HUILA
R.N.A. No. 05-13312 S.I.C.
NIT. 813.002.764.7



Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA
Dirección: CRA 10 # 5 -37 APTO 103
Teléfono: 3108620099 / 3175105448
Correo Electrónico: tiberio.castillo@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico laboral por competencias en Avalúos de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos Rurales y Especiales Techn-Incas
Técnico en Avalúos - Incatec

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) TIBERIO CASTILLO ERAZO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19217682.
El(la) señor(a) TIBERIO CASTILLO ERAZO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b4b80ae5

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el registro Abierto de Avaluadores RAA, a los un (01) días del mes de Febrero del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Página 4 de 5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230201254871386539

Nro Matrícula: 200-103799

Pagina 2 TURNO: 2023-200-1-9786

Impreso el 1 de Febrero de 2023 a las 07:12:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-04-1994 Radicación: 1994-5741

Doc: ESCRITURA 1334 DEL 12-04-1994 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: S

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPAÑA SANCHEZ ROSANA

A: ESPAÑA SANCHEZ ROSANA

X

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-04-1994 Radicación: 1994-06416

Doc: ESCRITURA 1429 DEL 19-04-1994 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$4.000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPAÑA SANCHEZ ROSANA

A: BONELO ARDILA IGNACIO ANTONIO (TOIO)

CC# 26408046 X

CC# 4924681

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-08-1998 Radicación: 1998-14752

Doc: OFICIO 1761 DEL 19-08-1998 JUZ.7 CIVIL MPAL. DE NEIVA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONELO A. IGNACIO ANTONIO

A: ESPAÑA SANCHEZ ROSANA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-02-2015 Radicación: 2015-200-6-2127

Doc: OFICIO 1998-458-1.653 DEL 26-11-2014 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONELO ARDILA IGNACIO ANTONIO CC 4924681

A: ESPAÑA SANCHEZ ROSANA CC 26408046

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-02-2015 Radicación: 2015-200-6-2128

Doc: SENTENCIA SN DEL 20-03-2014 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$22,402,635

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPAÑA SANCHEZ ROSANA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230201254871386539

Nro Matrícula: 200-103799

Pagina 1 TURNO: 2023-200-1-9786

Impreso el 1 de Febrero de 2023 a las 07:12:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 16-06-1982 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-06-1982
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA-LOTE CUYOS LINDEROS GENERALES SON: POR EL NORTE, 9 00 METROS CON LA CALLE 36; POR EL ORIENTE, 19.50 METROS CON EL LOTE #7; POR EL SUR, 9.00 METROS, CON EL LOTE #2. Y POR EL OCCIDENTE 19 17 METROS, CON LA CASETA CORRESPONDIENTE "-----"

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION . # LOTE #6 MANZANA H URBANIZACION LAS GRANJAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-02-1962 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1999 DEL 10-12-1961 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$5,501

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

A: ESPAÑA SANCHEZ ROSANA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-02-1962 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1999 DEL 01-12-1961 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPAÑA SANCHEZ ROSANA

A: ESPAÑA SANCHEZ ROSANA

X

CC# 26408046



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230201254871386539

Nro Matrícula: 200-103799

Página 3 TURNO: 2023-200-1-9786

Impreso el 1 de Febrero de 2023 a las 07:12:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CUELLAR PRETEL LORENA

CC# 55166443 X 57.39%

A: ESPAÑA LUIS ALFONSO

X 42.61%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-02-2015 Radicación: 2015-200-6-2129

Doc: AUTO SIN DEL 12-12-2014 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SENTENCIA DEL 20 DE MARZO DE 2014 DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

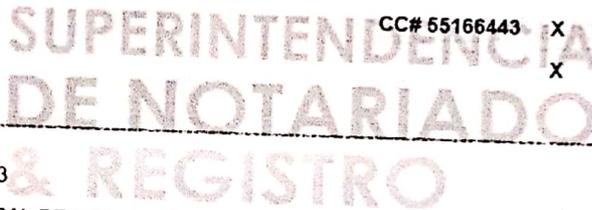
A: CUELLAR PRETEL LORENA

CC# 55166443 X

A: ESPAÑA LUIS ALFONSO CC#12098379

X

A: ESPAÑA SANCHEZ ROSANA



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-01-2017 Radicación: 2017-200-6-1003

Doc: OFICIO 0078 DEL 20-01-2017 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ POLANCO ROMULO

CC# 7685724

A: ESPAÑA LUIS ALFONSO C.C. 12.109.298

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-09-2017 Radicación: 2017-200-6-16101

Doc: OFICIO 1264 DEL 22-09-2017 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIZCANO ANAYA BETSABE

CC# 26520961

A: CUELLAR PRETEL LORENA

CC# 55166443 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-07-2021 Radicación: 2021-200-6-13236

Doc: OFICIO 0972 DEL 23-07-2021 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD N° 2021-00178-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR PRETEL LORENA

CC# 55166443 X

A: ESPAÑA LUIS ALFONSO C.C. 12109298

X

TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230201254871386539

Nro Matrícula: 200-103799

Pagina 4 TURNO: 2023-200-1-9786

Impreso el 1 de Febrero de 2023 a las 07:12:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

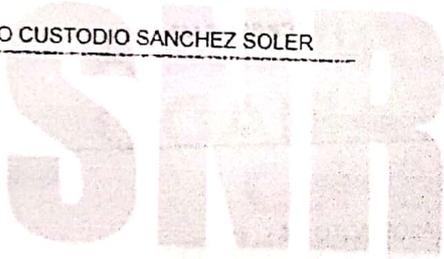
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-200-1-9786

FECHA: 01-02-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 27/01/2023

Hora: 09:38 PM

No. Consulta: 403928202

N° Matricula Inmobiliaria: 200-103799

Referencia Catastral:

Departamento: HUILA

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: NEIVA

Cédula Catastral:

Vereda: NEIVA

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: SIN DIRECCION . # LOTE #6 MANZANA H URBANIZACION LAS GRANJAS

Direcciones Anteriores:

Determinación:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 16/06/1982

Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 16/06/1982

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
55166443	CÉDULA CIUDADANÍA	LORENA CUELLAR PRETEL	57.39%
		LUIS ALFONSO ESPAÑA	42.61%

Complementaciones**Cabidad y Linderos**

CASA-LOTE CUYOS LINDEROS GENERALES SON: POR EL NORTE, 9.00 METROS CON LA CALLE 36; POR EL ORIENTE, 19.50 METROS CON EL LOTE #7; POR EL SUR, 9.00 METROS, CON EL LOTE #2, Y POR EL OCCIDENTE 19.17 METROS, CON LA CASETA CORRESPONDIENTE."-----

Linderos Tecnicamente Definidos**Area Y Coeficiente**

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBO DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



891180009-1

FECHA DE EMISIÓN
No DE RECIBO

27/01/2023
23010310015297

CÉDULA CATASTRAL
010100002260002000000000
NOMBRE POSEEDOR
ESPANA LUIS ALFONSO
MAT. INMOBILIARIA
200-103799

NOMBRE PROPIETARIO TITULAR
ESPA*****ONSO

CÉDULA NIT
*****0000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN DEL PREDIO
C 38 B 32
TELÉFONO DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE PREDIO
URBANO

CLASIFICACIÓN DEL PREDIO

AREA TERRENO
0 ha - 158 m2

AREA EDIFICADA
161 m2

ESTRATO
N/A

VIGENCIA	AVLUIO PREDIO	TARIFA	PREDIAL	SOB. CAM	SOB. COMERCIAL	ALUMBRADO	INTERESES	DESCUENTO	TOTAL
2023	70.755.000	5.20 M/L	367.926	55.189	3.679				
2022	67.831.000	5.20 M/L	352.700	52.900	3.500			44.200	302.584
2021	65.855.000	5.20 M/L	342.400	51.400	3.400		85.100	42.600	461.600
							246.500	123.400	520.300

TOTALES

1.063.026 159.489 10.579 331.600 210.200 1.354.500



PÁGUESE HASTA
VALOR DEUDA
MENOS DESCUENTOS
TOTAL A PAGAR

31/01/2023
1.564.694
210.200
1.354.500

ENTIDADES DE RECAUDO AUTORIZADAS Y MEDIO DE PAGO

Bancolombia

Banco de Occidente

DAVIVIENDA

BBVA

COLPATRIA



GENERADO: -21 33 33- 190 25 242 147



891180009-1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBO DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



FECHA DE EMISIÓN
No. DE RECIBO

27/01/2023
23010310015297

CÉDULA CATASTRAL
010100002260002000000000
NOMBRE POSEEDOR
ESPANA LUIS ALFONSO
MAT. INMOBILIARIA
200-103799

NOMBRE PROPIETARIO TITULAR
ESPA*****ONSO

CÉDULA NIT
*****0000
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

TELÉFONO DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE PREDIO
URBANO

CLASIFICACIÓN DEL PREDIO

AREA TERRENO
0 ha - 158 m2

AREA EDIFICADA
161 m2

ESTRATO
N/A



PÁGUESE HASTA
VALOR DEUDA
MENOS DESCUENTOS
TOTAL A PAGAR

31/01/2023
1.564.694
210.200
1.354.500

Impreso: -21 33 33- 190 25 242 147

SELLO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA



35% de descuento
PRONTO PAGO
Vigencia 2023



50% de descuento de
INTERESES DE MORA
Vigencia 2022 y anteriores

ESTA LIQUIDACIÓN NO INCLUYE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN ACUERDO DE PAGO.

Primer Neiva
Teléfono: 57 8726080 - 5719102412169 Correo electrónico: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co
Página web: www.alcaldianeiva.gov.co Dirección: CARRERA 5 N° 9 - 74 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

S.P.A

Proceso	Ejecutivo Singular	
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.	Nit. 860.002.964-4
Demandado	DOLFENY GUAR CERQUERA	C.C. 36.305.286
Radicación	4100140-03-010-2016-00561-00	

Neiva (Huila), Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la petición de cesión de crédito suscrita por el demandante **BANCO DE BOGOTA S.A.**, donde solicita se tenga como cesionario único del crédito que aquí se ejecuta a favor de **Patrimonio Autónomo FC – cartera banco de Bogotá - QNT**, al reunir los requisitos establecidos en el artículo 1959 y siguientes del Código Civil, el Juzgado **Dispone:**

PRIMERO: Aceptar la cesión de la totalidad de los derechos del crédito efectuada por **BANCO DE BOGOTA S.A.** identificado con Nit. 860.002.964-4 a favor de **Patrimonio Autónomo FC – cartera banco de Bogotá - QNT** identificado con Nit. 830.053.994-4, conforme a lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: Téngase a **Patrimonio Autónomo FC – cartera banco de Bogotá - QNT** identificado con Nit. 830.053.994-4, como cesionario único de los derechos del crédito, intereses y costas que aquí se ejecutan a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** identificado con Nit. 860.002.964-4.

TERCERO: Notificar el presente auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 295 del Código de General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	
Demandante	Maria Érica Cuenca Quintero	C.C. N° 55.175.835
Demandado	Rodrigo Celada Cicery	C.C. N° 7.707.340
Radicación	410014189007-2019-00162-00	

Neiva (Huila), Catorce (14) marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo peticionado por la parte actora¹, el Juzgado **Dispone:**

PRIMERO: ABSTENERSE de revocar el poder al **Dr. ABEY VARGAS OYOLA**, como quiera que dentro de la presente ejecución no se encuentra reconocido con personería adjetiva para representar a la aquí demandante.

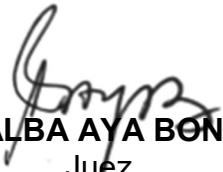
SEGUNDO: NEGAR el amparo de pobreza solicitado por la parte actora al no ajustarse a lo indicado en el artículo 151 del C.G.P., como quiera que lo pretendido por la parte actora en la presente ejecución, es hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.

TERCERO: Señalar a la solicitante que actualmente quien represente sus derechos dentro de la presente ejecución es la Dr. **SANDRA MILENA LATORRE ADARME** en atención al memorial poder allegado el 03/03/2020.

CUARTO: Teniendo en cuenta, que el asunto puesto de presente corresponde a un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, cuya competencia ha sido adjudicada al Juez de pequeñas causas, es posible actuar en causa propia sin necesidad de abogado y por consiguiente así lo puede hacer el aquí demandante.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a cumplir con lo indicado en el numeral cuarto del auto calendado el 14/03/2019, tendientes a realizar la notificación indicada en el artículo 291, 292, 301 y/o la señalada en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317-1 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

¹ Cfr. Correo electrónico Mar 31/01/2023 16:27.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	
Demandante	Bancolombia S.A.	C.C. N° 890.093.938-8
Demandado	Luis Ángel Hurtatis	C.C. N° 1.116.914.834
Radicación	41-001-41-89-007-2019-00374-00	

Neiva (Huila), Quince (15) marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que transcurriera en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito aportada por la ejecutante y la liquidación de costas, el Despacho con fundamento en el artículo 366 y 446 del C.G.P., el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, **Dispone:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito y costas conforme a lo previsto en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENARÁ el pago de los siguientes títulos judiciales a favor de la demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. N° 890.093.938-8, hasta la concurrencia del crédito y las costas de conformidad con el Artículo 447 del Código General del Proceso.

Numero Titulo	Fecha Constitución	Valor
4390500000980520	05/11/2019	\$75.552,00
TOTAL		\$75.552,00

Notifíquese y Cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H), Marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	JAMES ALEXANDER LANDAZURY
DEMANDADO	YENNY PAOLA RAMÍREZ VARGAS
RADICADO	410014189 007 2019 00747 00

En virtud al peritaje allegado por la parte ejecutante, el despacho dispone tener como Avalúo comercial de la motocicleta debidamente Embargada y Secuestrada, en el cual se estima como valor del mismo la suma de **\$2.560.000.00 M/Cte.**

Por lo anterior, se corre traslado del respectivo Avalúo a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los efectos indicados en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

vo

**REMISIÓN DE AVALUO COMERCIAL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
INTERPUESTO POR JAMES ALEXANDER LANDAZURY 41-001-41-89-007-2019-00747-00.**

Maria diaz <maria0595@hotmail.com>

Mar 28/02/2023 15:48

Para: Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Neiva, 28 de febrero de 2023.

Doctor

JUEZ SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Neiva-Huila.

Asunto: REMISIÓN DE AVALUO COMERCIAL DE MOTOCICLETA.
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: JAMES ALEXANDER LANDAZURY
Demandado: YENNY PAOLA RAMIREZ VARGAS.
Radicado: 41-001-41-89-007-2019-00747-00.

MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ GUERRERO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.296.574 de Neiva-Huila, portadora de la tarjeta profesional No. 336833, actuando en calidad de apoderada del señor JAMES ALEXANDER LANDAZURY LANDAZURY, comedidamente me dirijo a usted con el fin de remitir y poner en su conocimiento el avalúo comercial de la motocicleta propiedad de la demandada YENNY PAOLA RAMIREZ VARGAS marca Suzuki; modelo 2014; línea BEST 125; color rojo; N°. Motor F453-TH711135; N°. De chasis 9FSBF45G9EC208679 y de placas KUA09D.

Lo anterior, con el fin de que se proceda a realizar la diligencia de remate.

Las notificaciones las recibiré en la siguiente dirección electrónica: maria0595@hotmail.com

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ GUERRERO
C.C. 1.075.296.574 de Neiva-H.
T.P. No. 336.833 del C. S. de la J

Neiva, 28 de febrero de 2023.

Doctor

JUEZ SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva-Huila.

Asunto: REMISIÓN DE AVALUO COMERCIAL DE MOTOCICLETA.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

Demandante: JAMES ALEXANDER LANDAZURY

Demandado: YENNY PAOLA RAMIREZ VARGAS.

Radicado: 41-001-41-89-007-2019-00747-00.

MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ GUERRERO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.296.574 de Neiva-Huila, portadora de la tarjeta profesional No. 336833, actuando en calidad de apoderada del señor JAMES ALEXANDER LANDAZURY LANDAZURY, comedidamente me dirijo a usted con el fin de remitir y poner en su conocimiento el avalúo comercial de la motocicleta propiedad de la demandada YENNY PAOLA RAMIREZ VARGAS marca Suzuki; modelo 2014; línea BEST 125; color rojo; N°. Motor F453-TH711135; N°. De chasis 9FSBF45G9EC208679 y de placas KUA09D.

Lo anterior, con el fin de que se proceda a realizar la diligencia de remate.

Las notificaciones las recibiré en la siguiente dirección electrónica: maria0595@hotmail.com

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

María Díaz Guerrero

MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ GUERRERO

C.C. 1.075.296.574 de Neiva-H.

T.P. No. 336.833 del C. S. de la J

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2023

Señor(a) Ciudadano (a):
Maria de los Angeles Díaz
1075296574

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 28 de febrero de 2023 a las 09:39 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2023 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS
Clase:	MOTOCICLETA
Marca:	SUZUKI
Línea:	BEST 125 MT
Cilindraje:	124
Modelo:	2014
Base Gravable:	\$ 2.560.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador (a) Grupo Homologaciones y Avalúos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H), Marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	JAIDY TIERRADENTRO CAMACHO
RADICADO	410014189 007 2021 00155 00

En virtud al peritaje allegado por la parte ejecutante, el despacho dispone tener como Avalúo comercial del inmueble debidamente Embargado y Secuestrado, el presentado por el perito LUISA FERNANDA AVILA, en el cual se estima como valor del mismo la suma de **\$112.128.000.00 M/Cte.**

Por lo anterior, se corre traslado del respectivo Avalúo a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los efectos indicados en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

vo

RAD. 2021-155 DTE: BANCOLOMBIA SA - DDO: JAIDY TIERRADENTRO CAMACHO CC 26515456 ASUNTO: MEMORIAL ALLEGA AVALUO COMERCIAL Y SOLICITA FECHA PARA REMATE

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Jue 16/02/2023 8:58

Para: Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEVA - HUILA

RADICADO: 2021-155

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: JAIDY TIERRADENTRO CAMACHO CC 26515456

ASUNTO: Memorial allega avalúo comercial y solicitud de fecha y hora para remate

Agradezco de antemano su oportuna colaboración.

Cordialmente;

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Señor

**JUEZ SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA -
HUILA**

E. S. D.

RADICADO: 2021-00155

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA. S.A

DEMANDADO: JAIDY TIERRADENTRO CAMACHO CC 26515456

ASUNTO: Memorial allega avalúo comercial y solicitud de fecha y hora para remate

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito me allegar y solicitar:

1. Avalúo comercial del bien inmueble de propiedad del demandado, elaborado por peritos expertos debidamente certificados; avalúo que arrojó un valor comercial de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$112.128.000).
2. Cordialmente se solicita al Despacho, posterior a la aprobación del avalúo comercial aportado se fije fecha y hora para diligencia de remate de conformidad con lo preceptuado en artículo 448 del C.G.P.

En consecuencia, solicito en forma respetuosa al Honorable Despacho para que se tenga en cuenta el avalúo comercial aportado por considerarlo idóneo para determinar el valor real del inmueble, de acuerdo con las acreencias que se representan para mi poderdante.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente;



ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ

C.C. N° 1.018.461.980 de Bogotá

T.P. N°. 281.727 del consejo Superior de la Judicatura

AVALÚO COMERCIAL

CARRERA 29 #51 - 119/135 APARTAMENTO 201 TORRE 10
"AGRUPACIÓN ALTOS DE CAÑA BRAVA"- VIP
NEIVA - HUILA



SOLICITANTE	BANCOLOMBIA S.A.
CLIENTE	JAIDY TIERRADENTRO CAMACHO
CEDULA DE CIUDADANÍA	26.515.456
TIPO DE INMUEBLE	APARTAMENTO
VALOR TOTAL	\$112.128.000
TIPO DE PRODUCTO	REMATE
PRG	PRG 2023 182263
FECHA DE INFORME	FEBRERO 15 DE 2023

INFORME TECNICO DE AVALÚO

INFORMACIÓN BÁSICA

Departamento		Huila	
Municipio		Neiva	
Agrupación		Altos de Caña Brava	
Dirección y/o nombre del predio		Carrera 29 #51 - 119/135 Apartamento 201 Torre 10 - "Agrupación Altos De Caña Brava"- Vip	
Tipo de avalúo	Comercial	Propietarios	Jaidy Tierradentro Camacho C.C. 26515456
Tipo de inmueble	Urbano	Uso actual	Vivienda
Tipología del inmueble	Apartamento	Fecha de visita	Febrero 11 de 2023
Plancha IGAC	No Aplica	Fecha de informe	Febrero 15 de 2023

TITULACIÓN

Matricula Inmobiliaria		200-267147			
Título de adquisición		Escritura 2395			
Fecha:	04/09/2018	Notaría:	4	Ciudad	Neiva
Número catastral		00-02-0049-0425-000 (Mayor extensión)			
Avalúo catastral		No conocido			
Afectaciones		En la anotación No. 10 del certificado de tradición se evidencia una medida cautelar por embargo ejecutivo con acción real de Bancolombia S.A.			
Observaciones		Este informe no es estudio jurídico.			

INFORMACIÓN GENERAL DEL SECTOR							
Barrio Legal	Si	Topografía del Sector	Plana	Uso Predominante	Vivienda	Condiciones de Salubridad	Bueno
Actividades predominantes	El sector donde se encuentra ubicado el inmueble presenta usos residenciales en altura.						
Tipos de predios	Edificios de vivienda multifamiliares desarrollados en altura y sometidos a P.H.						
Características especiales del sector	Se trata de un sector residencial de la zona nor-oriental del suelo urbano del municipio donde se evidencia un desarrollo de vivienda en altura.						
Perspectivas de valorización	Tiene moderadas perspectivas de valorización, sector residencial, a pocas cuadras del el centro comercial UNICO Outlet, el centro comercial San Pedro Plaza, el aeropuerto Benito Salas y el SENA.						
Vías principales y estado actual	Las vías principales de acceso son la Calle 51, la Calle 51B y la Carrera 28, las cuales se encuentra en buen estado de mantenimiento y conservación.						
Transporte público	El servicio de transporte público es bueno prestado por empresas municipales.						

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE			
Características del terreno	El predio matriz tiene forma irregular con topografía plana.		
Georreferenciación	Longitud:	75°16'29.6"W -75.274889	Latitud: 2°57'40.8"N 2.961333
Descripción del inmueble	El inmueble tasado en el presente informe corresponde a un apartamento sometido a propiedad horizontal, localizado en el segundo piso de la torre 10 de la Agrupación Altos de Caña Brava, en la ciudad de Neiva, Huila. Nota: Al momento de la inspección técnica no se tuvo acceso al inmueble, motivo por el cual, se realiza avalúo de fachada.		
Dotación comunal	La unidad residencial cuenta con portería, bahía comunal de parqueaderos y zonas verdes.		
Características climáticas	Altura	442 m.s.n.m.	
	Temperatura	33° C	
Características especiales	Ninguna		
Edad del inmueble	5 años (Según la constitución del reglamento de propiedad horizontal)		
Estrato	3 (Según información del sector)		
Tipo de inmueble	Urbano		

Cuadro de áreas	ÍTEM		UNIDAD/m ²
	Área Privada		46.72
	Área Construida		50.79
<p>Nota: Adicionalmente, en escritura pública se emenciona que a este apartamento se le asigna un área común de uso exclusivo de 1,32 m², sin embargo, no se especifica a qué corresponde dicho espacio.</p>			
Coefficiente de copropiedad	0,416666666666668%		
Fuente:	Certificado de tradición y Escritura Pública.		
Linderos:	Se encuentran relacionados en la Escritura Pública 1617 del 22 de Junio de 2018 de la notaría cuarta de Neiva (R.P.H).		
Fuente:	Certificado de tradición.		
Infraestructura	Bueno (X)	Regular ()	Malo ()
SERVICIOS PÚBLICOS			
Acueducto:	Sí	Alcantarillado:	Sí
Energía:	Sí	Teléfono:	Sí
Gas:	Sí	Otros:	Ninguno.
Breve descripción:	Los servicios públicos del predio son prestados por las Empresas del municipio.		

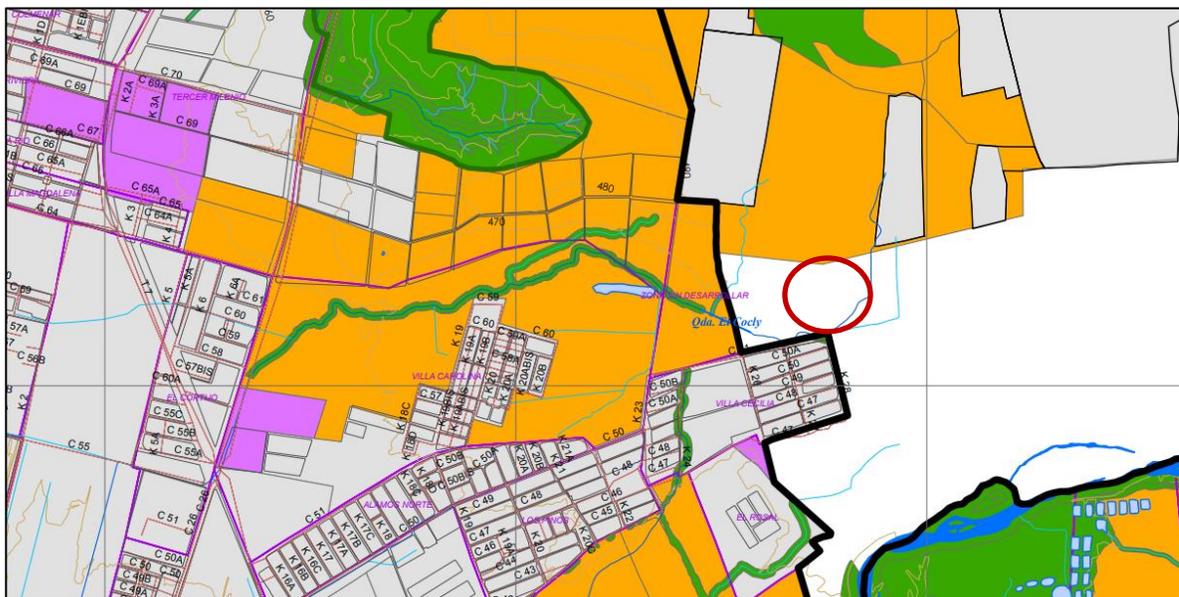
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN		
<p>Estructura: Mampostería estructural. Muros: Pañetados, estucados y pintados. Fachada: Graniplast. Pisos: Porcelanato. Carpintería: Marcos en aluminio y puertas en madera. Cielo raso: Plancha de concreto. Cubierta: Placa de concreto impermeabilizado. Baños: Enchapados en línea sencilla. Cocina: Mesón en acero y lavaplatos, mobiliario en madera.</p> <p>NOTA: No se tiene certeza de las condiciones actuales del inmueble debido a que se practica avalúo de fachada. En el acta de secuestro se menciona un regular estado de conservación.</p>		
Estructura Reforzada	Ajuste Sismorresistente	Tipo de fachada
Sí	Sí	Mayor a 6 metros
Irregularidad de Planta	Irregularidad de Altura	Daño Por Sismos
Sin Irregularidad	Sin Irregularidad	Sin Daños Previos
Número de Pisos	Avance	Remodelado
1	100%	Sin información
Ventilación	Iluminación	No. De Sótanos
Bueno	Bueno	0
Distribución	<p align="center">APARTAMENTO 201 TORRE 10</p> <p>Sala - comedor, cocina, zona de ropas, tres alcobas y un baño social.</p>	
Fuente: Escritura Pública y Acta de Secuestro.		

NORMAS URBANISTICAS VIGENTES

El municipio de Neiva se encuentra reglamentada mediante el Acuerdo No. 026 de 2009, "Por medio del cual se revisa y ajusta el Acuerdo número 016 de 2000 que adopta el Plan De Ordenamiento Territorial de Neiva".

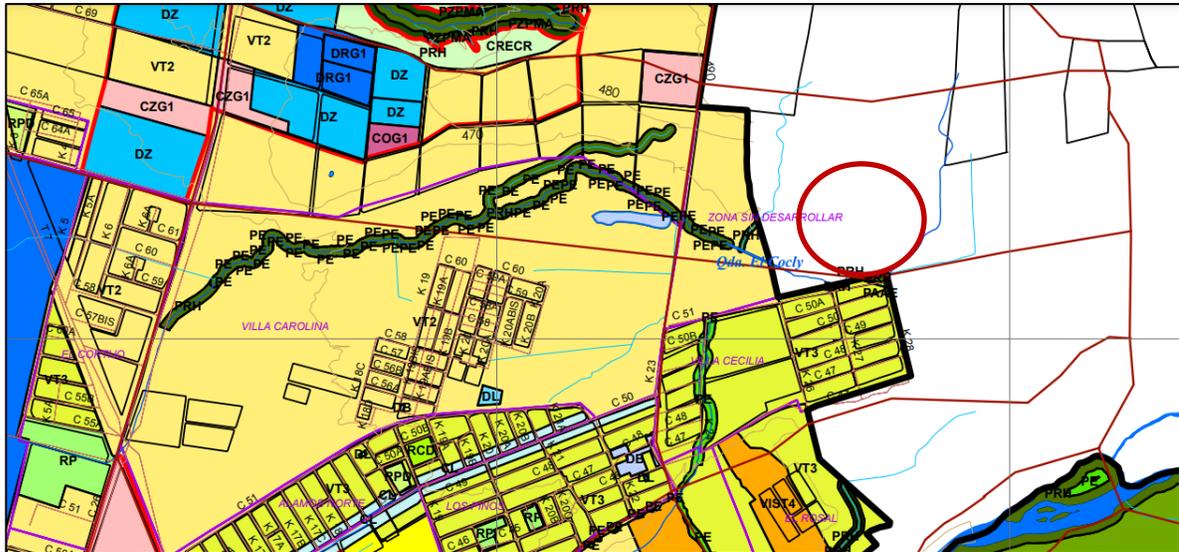
- ✓ **Clasificación del Suelo:** Urbano
- ✓ **Tratamiento Urbanístico:** Sin definir
- ✓ **Uso del Suelo:** Sin definir

PLANO FU-18 TRATAMIENTOS URBANISTICOS



TRATAMIENTOS URBANISTICOS		
COLOR	TRATAMIENTO	AREA (Has)
■	Consolidado	2065,7979
■	Parques Los Colores y Peñon Redondo	13,9621
■	Parque Isla de Aventura	173,6294
■	Parques de Ciudad	21,9614
■	Tratamiento de Conservación	920,3342
■	Tratamiento de Consolidación	190,2816
■	Tratamiento de Desarrollo	673,3375
■	Tratamiento de Renovación Urbana	296,4342
■	Espejo de Agua	120,0698

PLANO FU-19 USOS DEL SUELO



LEYENDA USOS DEL SUELO		
Color	Simbolo	Descripción
[Pink]	COG1	Comercial, Grupo 1 - Oficinas
[Red]	CRG1	Comercial, Grupo 1 - Regional
[Light Pink]	CZG1	Comercial, Grupo 1 - Zonal
[Light Orange]	COG2	Comercial, Grupo 2 - Oficinas
[Red-Orange]	CRG2	Comercial, Grupo 2 - Regional
[Orange]	CZG2	Comercial, Grupo 2 - Zonal
[Dark Orange]	CRG3	Comercial, Grupo 3 - Regional
[Light Red]	CH	Comercial, Hospedajes
[Light Blue]	DB	Dotacional, Barrial
[Blue]	DRG1	Dotacional, Grupo 1 - Regional
[Light Blue]	DL	Dotacional, Local
[Light Blue]	DZ	Dotacional, Zonal
[Light Grey]	IBIAF	Industrial, Bajo Impacto Ambiental y Fisico
[Light Green]	PAAE	Proteccion, AaE
[Light Green]	PAAI	Proteccion, AaI
[Light Green]	PE	Proteccion, Exclusion
[Light Green]	PN	Proteccion, Proteccion por Nacimiento
[Light Green]	PRAN	Proteccion, Ra-nm
[Light Green]	PRH	Proteccion, Ronda Hidrica
[Light Green]	PZPMA	Proteccion, ZPMA
[Light Green]	RCD	Recreacional, Cancha Deportiva
[Light Green]	RP	Recreacional, Parque
[Light Green]	RPD	Recreacional, Parque Deportivo
[Light Green]	RPC	Recreacional, Parque de Ciudad
[Light Yellow]	VT1	Residencial, AV Tradicional Tipo 1
[Light Yellow]	VT2	Residencial, AV Tradicional Tipo 2
[Light Yellow]	VT3	Residencial, AV Tradicional Tipo 3
[Light Yellow]	VIST4	Residencial, AV VIS Tipo 4

CONCLUSIÓN NORMATIVA: El inmueble se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública 1617 del 22 de junio de 2018, Notaría 4 de Neiva, por lo cual, se asume que cumple con la norma urbanística del sector, al contar con licencia de construcción aprobada para su constitución.

CONDICIONES GENERALES

Del sector:

El sector se caracteriza por tener una vocación residencial con zonas pequeñas de comercio, conformado por diferentes tipos de predios como conjuntos multifamiliares en baja densidad, predios unifamiliares y locales comerciales aislados. Así como su cercanía a centros de atracción de la zona como el centro comercial Único Outlet, el centro comercial san pedro plaza y el SENA.

De localización:

El predio cuenta con una ubicación con buenas posibilidades de acceso por vías principales de la ciudad, con fácil acceso desde la ciudad de Bogotá y los municipios cercanos.

De terreno:

El predio matriz cuenta con una topografía plana.

De comercialización (Tiempo esperado de comercialización):

Se considera con una dinámica inmobiliaria estable, tanto para los predios en venta como en arriendo. Se estima un tiempo esperado de comercialización de aproximadamente 12 meses.

Comportamiento de Oferta y Demanda:

Se considera equilibrado tanto para inmuebles en venta como en arriendo.

Actualidad Edificadora:

Actualmente, se observa el desarrollo de pocos proyectos nuevos, además se adelantan algunos proyectos de auto construcción en suelo propio, así como remodelaciones y modificaciones de vivienda existente.

Especial:

Ninguna.

METODOLOGÍA UTILIZADA

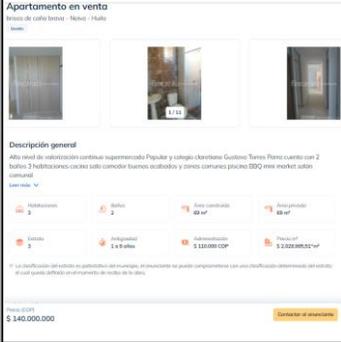
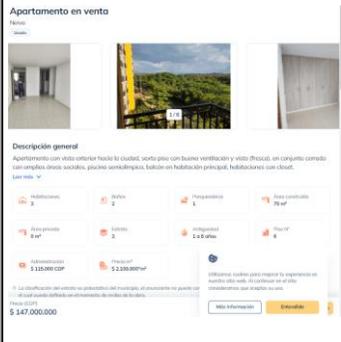
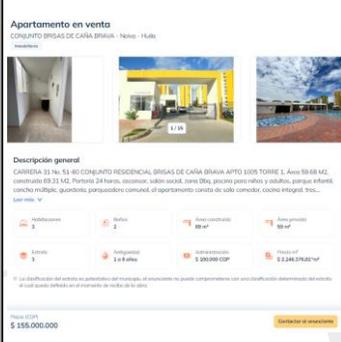
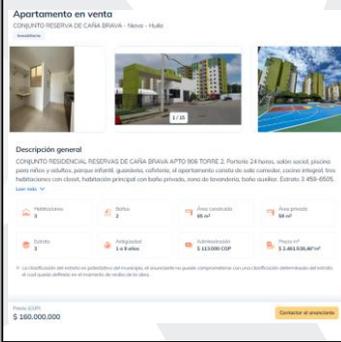
Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No 0620 del 23 de octubre de 2008, expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como también por las premisas básicas del presente informe, se utilizó el método de comparación de mercado.

Método comparación de mercado:

Se consultaron ofertas de predios comparables en el mismo sector con similares características de construcción y áreas similares y finalmente se realizó manejo estadístico de la información para adoptar el valor más probable por m².

ESTUDIO DE MERCADO									
No.	DIRECCION	CONTACTO	VALOR OFERTA	% DEPURAC.	VALOR DEPURADO	VALOR GARAJES	VALOR SIN GARAJES	AREA PRIVADA M2	VALOR M2
1	Brisas de Caña Brava	fincaraiz.com.co ID: 7805222 CEL: 3134374472	\$ 140.000.000	5%	\$ 133.000.000	\$ 0	\$ 133.000.000	59,7	\$ 2.227.806
2	Brisas de Caña Brava	fincaraiz.com.co ID: 10013834 CEL: 3154017825	\$ 147.000.000	5%	\$ 139.650.000	\$ 0	\$ 139.650.000	59,7	\$ 2.339.196
3	Brisas de Caña Brava	fincaraiz.com.co ID: 7668630 TEL: 6088630404	\$ 155.000.000	5%	\$ 147.250.000	\$ 0	\$ 147.250.000	59,7	\$ 2.467.326
4	Reserva de Caña Brava	fincaraiz.com.co ID: 7668230 TEL: 6088630404	\$ 160.000.000	5%	\$ 152.000.000	\$ 0	\$ 152.000.000	59,7	\$ 2.546.064
								PROMEDIO M2	\$ 2.395.098
								DESVIACION	\$ 140.380
								COEF.DE VARIACION	5,86%
								NÚMERO DE DATOS	4
								RAIZ	2,000
								t(N)	1,858
								LIMITE SUPERIOR	\$ 2.525.510
								LIMITE INFERIOR	\$ 2.264.685

Se adopta un valor por m² de área privada \$2.400.000

OBSERVACIONES OFERTAS			
#	FOTOGRAFIA / IMAGEN	DESCRIPCIÓN	EXPLICACIÓN FACTORES
1		<p>Se trata de un apartamento ubicado en el mismo sector que el predio valorado. Se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento. Cuenta con 2 baños, 3 habitaciones, cocina, sala comedor.</p>	<p>No se aplican factores de homologación debido a que la oferta cuenta con características similares a las del predio valorado.</p>
Fuente: https://acortar.link/vVriKV			
2		<p>Se trata de un apartamento ubicado en el mismo sector que el predio valorado. Se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento. Apartamento en sexto piso, con vista exterior.</p>	<p>No se aplican factores de homologación debido a que la oferta cuenta con características similares a las del predio valorado.</p>
Fuente: https://acortar.link/bABbLB			
3		<p>Se trata de un apartamento ubicado en el mismo sector que el predio valorado. Se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento. Apartamento 1005 Torre 1, consta de sala comedor, cocina integral, tres habitaciones con closet, habitación principal con baño privado y balcón, zona de lavandería, baño auxiliar.</p>	<p>No se aplican factores de homologación debido a que la oferta cuenta con características similares a las del predio valorado.</p>
Fuente: https://acortar.link/FT2NoU			
4		<p>Se trata de un apartamento ubicado en el mismo sector que el predio valorado. Se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento. Apartamento 906 Torre 2, consta de sala comedor, cocina integral, tres habitaciones con closet, habitación principal con baño privado, zona de lavandería, baño auxiliar.</p>	<p>No se aplican factores de homologación debido a que la oferta cuenta con características similares a las del predio valorado.</p>
Fuente: https://acortar.link/TWpZkc			

ANALISIS DE RESULTADOS Y CONSIDERACIONES

- Al momento de la inspección técnica no fue posible acceder al inmueble, motivo por el cual, el presente informe corresponde a un avalúo de fachada.
- El área privada liquidada en el presente informe fue tomada de los documentos jurídicos suministrados.
- Se realizó un análisis de mercado con inmuebles ubicados en el mismo sector, con características similares al inmueble avaluado.
- El valor promedio arrojado por las muestras corresponde al área privada, según la información obtenida en la investigación de mercado.
- Se adopta como valor más probable el promedio de la muestra.
- Para la elaboración del presente informe se contó con copia del certificado de tradición 200-267147 impreso el 1 de junio de 2021, copia parcial de la Escritura Pública No. 2395 de 4/9/2018 de la notaría 4 de Neiva y copia del acta diligencia de secuestro realizada el 2 de agosto de 2022.

VIGENCIA DEL AVALUO

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

CONSIDERACIONES GENERALES Y ECONOMICAS

El resultado corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, por una propiedad, en un mercado competitivo y abierto con alternativas de negociación y sin existencia de estímulos indebidos.

El avalúo practicado no tiene aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, tradición, ni vicios ocultos de carácter legal, la inspección se hizo con carácter de observación valuatoria, esto significa que no es del objeto del avalúo: mediciones, acotaciones, análisis de fatiga de materiales, ni vicios ocultos de carácter físico y/o técnicos existentes al momento de la inspección.

Para efectos de la estimación del valor del bien avaluado, adicionalmente se han tenido en cuenta los avalúos recientes y las transacciones en los sectores a los que homogéneamente pertenece el inmueble.

El avalúo es un concepto de carácter exclusivamente económico que busca estimar un valor a una fecha dada y bajo un contexto micro y macroeconómico determinado. Es en esencia una herramienta para la toma de decisiones de carácter gerencial.

El presente informe de avalúo se realizó mediante visita física al predio, teniendo en cuenta todas las recomendaciones y exigencias de bioseguridad para afrontar las crisis de salubridad actual a causa del COVID-19.

El avalúo es practicado por el perito Mauricio Alejandro Echeverri Hernández y revisado por la Arq. Luisa Fernanda Ávila Urueña, quien hace parte de la Empresa APPRAISER S.A.S., por lo cual también es firmado por la Ing. Érika Celemín, quien figura como Gerente General, inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores. R.A.A.

Este informe corresponde al "VALOR COMERCIAL" del respectivo inmueble, expresado en dinero; entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad en un mercado en condiciones normales; entendiéndose por condiciones normales, el hecho de que un inmueble se venda sin presiones de la oferta ni de la demanda, con tiempo suficiente, con tasas de interés razonable y con disponibilidad de crédito razonable; es decir, en una economía que tenga un flujo razonable de efectivo.

El presente avalúo cumple con las directrices establecidas en las Normas Internacionales de Valuación IVS 2020, (Marco conceptual IVS 101, 102, 103 y 104) así como las Normas Técnicas Sectoriales NTS S03 y NTS M01 y los protocolos internacionales de las entidades valuatorias reconocidas.

VALORES PROPORCIONALES

Descripción	Datos
Valor total inmueble	\$ 112.128.000
Valor proporcional terreno	\$ 112.128.000
Valor proporcional construcción	\$ 78.489.600
Valor proporcional terreno	\$ 33.638.400
Porcentaje de terreno	30,00%
Porcentaje de construcción	70,00%
Edad aproximada (Años)	5
Vida remanente (Años)	95
Vida útil (Años)	100
Valor reposición a nuevo	\$ 88.768.000
Valor UVR día	329,7022
Valor avalúo UVR	340.088,72

AVALÚO COMERCIAL

CARRERA 29 #51 - 119/135 APARTAMENTO 201 TORRE 10
"AGRUPACIÓN ALTOS DE CAÑA BRAVA"- VIP
NEIVA - HUILA

DESCRIPCION	AREA M2	VALOR M2	TOTAL
APARTAMENTO 201 TORRE 10	46,72	\$ 2.400.000	\$ 112.128.000
TOTAL AVALUO			\$ 112.128.000
VALOR M2 ÁREA PRIVADA			\$ 2.400.000

Por medio del presente certificamos que:

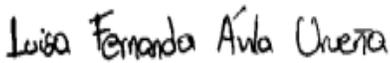
No tenemos interés presente ni futuro de la propiedad avaluada.

No tenemos interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Nuestras conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

Basados en la información que contiene este reporte y nuestra experiencia en el campo de los avalúos, es nuestra opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión, en la fecha de **febrero de 2023** es como está estipulada según tabla de avalúos en conjunto suman un valor de **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$112.128.000 M/C)**.


ING. ERIKA CELEMÍN BOHÓRQUEZ
Gerente General
RAA AVAL - 52148032




ARQ. LUISA FERNANDA ÁVILA URUEÑA
Perito actuante
RAA AVAL - 1110561376


ING. JUAN FELIPE GUERRERO C.
Revisión del Avalúo
RAA AVAL - 1032470901

REGISTRO FOTOGRAFICO



VÍA DE ACCESO



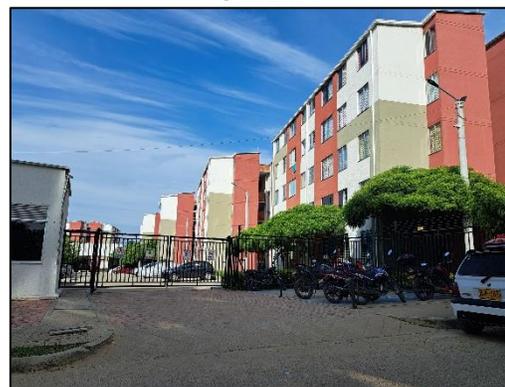
NOMENCLATURA



PORTERÍA

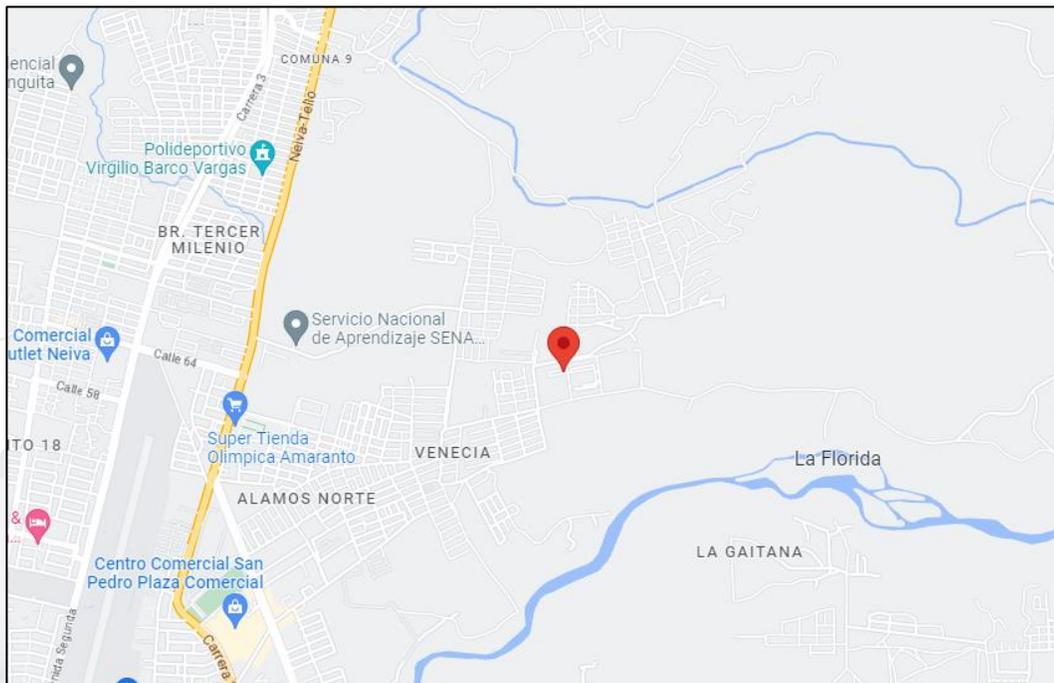
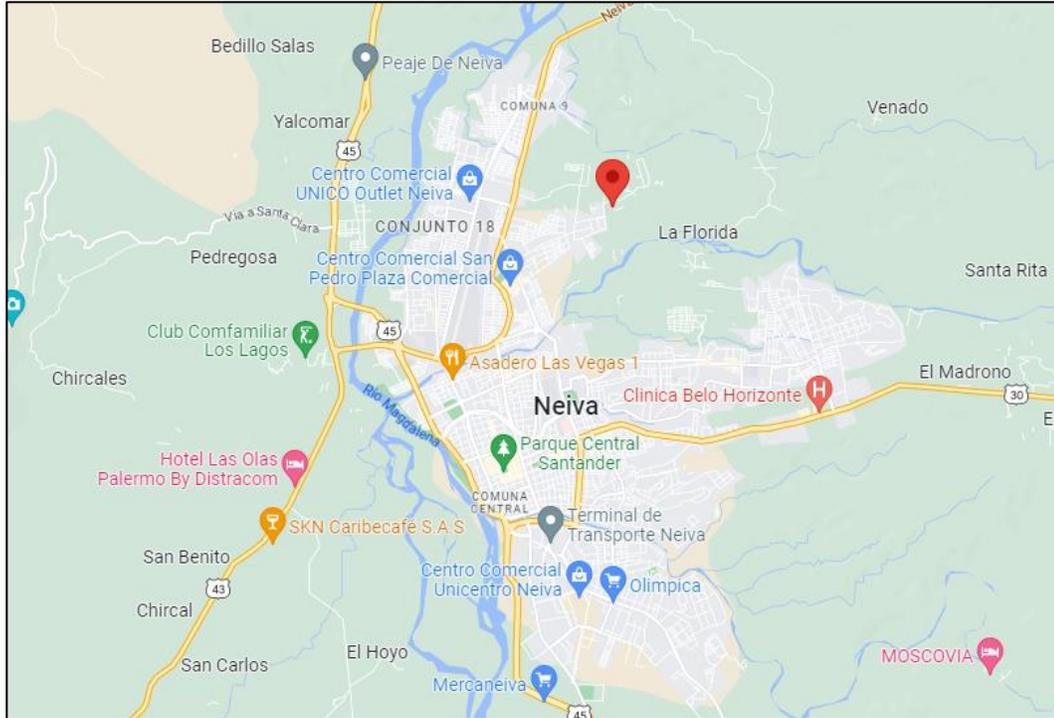


FACHADA



FACHADA

LOCALIZACIÓN





INFORMACIÓN DEL PERITO QUE DA EL DICTAMEN

Por medio del presente documento certificamos que:

La identidad es como quedó indicada en el presente dictamen pericial realizado al bien inmueble objeto de avalúo.

A la fecha no he sido designado en procesos anteriores o en curso de la misma parte o apoderado.

No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Actualmente no he realizado publicaciones en materia pericial en los últimos diez (10) años.

La dirección de notificación es en la CALLE 145 # 46-94 AP 401, Bogotá D.C.

Información del perito actuante quien que da el dictamen:

- **Nombre: MAURICIO ALEJANDRO ECHEVERRI HERNÁNDEZ**
- **RAA-AVAL: 1110474379**
- **C.C.: 1110474379**
- **Dirección de Residencia: CALLE 145 # 46-94 AP 401**
- **Ciudad de Residencia: Bogotá D.C.**
- **Celular: 3158851393**
- **Profesión: ARQUITECTO**

Información de Gerente General APPRAISER SAS quien que da el dictamen:

- **Nombre: ERIKA CELEMIN BOHORQUEZ**
- **RAA-AVAL: 52148032**
- **C.C.: 52148032**
- **Dirección de residencia: CALLE 129B #55-20 INT 3 APT 302**
- **Ciudad de Residencia: Bogotá D.C.**
- **Celular: 3102055756**
- **Profesión: INGENIERA INDUSTRIAL**

En referencia al numeral 7 del artículo 226 del Código General del Proceso, no se tienen restricciones asociadas.

Con respecto a los numerales 8 y 9 del art. 226 del Código General del Proceso, las metodologías aplicadas se basan en lo contenido en la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Los métodos utilizados en la realización de avalúos, empleados en el presente informe, son los mismos métodos usados con anterioridad en la realización de otros avalúos y los aceptados según la normatividad vigente (Resolución 620/2008).

Teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 226 del Código General del Proceso, el cual indica que se mencione si "ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte", se mencionan los casos en los que se ha sido designado para la elaboración de un dictamen.

FECHA ENTREGA	FINALIDAD SERV	CLIENTE	DIRECCION	CIUDAD
28/01/2020	REMATE	CLAUDIA CESPEDEZ ZAMORA	CARRERA 4 ESTE #38-56	CUNDINAMARCA - SOACHA
31/01/2020	REMATE	NADIN TAMARA RODRIGUEZ	CALLE 19 N #15 E-30 URBANIZACION ZULIMA - Apto 404 Torra A	N SANTANDER - CUCUTA
4/12/2019	REMATE	JORGE HUMBERTO RENDON HENANO	KR 5 NO 131 90 TO 2 APTO 1204	BOGOTA
6/12/2019	REMATE	KAROLINA SANCHEZ CORTEZ	VEREDA SANTALUCIA LOTE MIRAMAR AALGECIRAS (H)	HUILA - ALGECIRAS
6/12/2019	REMATE	WALTHER NUÑEZ MOSQUERA	Manzana 10 Lote 6-Calle 62 A No. 65-03 - (Lote Esquinero) Urbanización Los Chococitos, Carepa	ANTIOQUIA - CAREPA
10/12/2019	REMATE	JOSE MANUEL TORRES RODRIGUEZ	PARQUE INDUSTRIAL SAN JORGE LOTE 74 MANZANA P 7 EN MOSQUERA CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA - MOSQUERA
10/12/2019	REMATE	CARLOS ROCHA MENDEZ	CRA 44A No 18-85 LOTE 19 MZNA1A BUQUE	META - VILLAMCENCIO
11/12/2019	REMATE	GIRALDO Y GARCIA INGENIERIA SAS	APARTAMENTO 603 TORRE B Y PARQUEADERO 5 CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORIDA	IBAGUE
27/12/2019	REMATE	SIGIFREDO RAAD GARCIA	CALLE 99 NO. 56 - 41, APARTAMENTO 152, PARQUEADEROS 150 Y 152	ATLANTICO - BARRANQUILLA
31/12/2019	REMATE	LEONCIO ENRIQUE VALENCIA	Calle 13 # 12-32 Calle Bolivar	NARIÑO - TUMACO
5/11/2019	REMATE	MARCO QUINTERO GARCES	CALLE 6C NUMERO 1-48 BARRIO ALTOS DE LA PRADERA	PRADERA
7/11/2019	REMATE	JOSE WILLIAM MORENO BARRETO	Arroyo No. 2	NEIVA
12/11/2019	REMATE	JUAN CAMILO CORRALES SALEME	LOTE RURAL LA ANGOSTURA - SAN SEBASTIAN DE URABA	LORICA
12/11/2019	REMATE	KATHERINE GOMEZ PABON	CALLE 43 No.31-54 SECTOR MAMATOCO - LOTE 9 MZA 28 URB ANDREA CAROLINA ET APA 2 TIPO 2	SANTA MARTA
12/11/2019	REMATE	EDGAR PEREZ RIVERA	CASA LOTE # 21 MANZANA 5 CARRERA 3 C # 13-77 URBANIZACION LA LIBERTAD	PURIFICACION
13/11/2019	REMATE	ALEXANDER JIMENEZ RODRIGUEZ	TRANSVERSAL 4B No. 3 - 64 CASA 396 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE APAN MZ 7	SOACHA
14/11/2019	REMATE	LIZARDY ANTONIO LOZANO COGOLLO	CALLE 28 N° 23-11 BLOQUE N° 12 APARTAMENTO NUMERO 12-102	ANTIOQUIA - CAJUCASIA
15/11/2019	REMATE	AGUEDITA MURCIA MORA	CARRERA 116 # 152-80 INTERIOR 7 CASA 8	BOGOTA
18/11/2019	REMATE	JOSE DE JESUS PORTELA CALLEJAS	CALLE 45 SUR No. 65 - 76 INTERIOR 8 APARTAMENTO 603	BOGOTA
18/11/2019	REMATE	ESTHER LUISA PEREZ VANEGAZ	CARRERA 29C NUMERO 33-32 IDENTIFICADO CON EL NUMERO 15 DE LA MANZANA 14	CASANARE - YOPAL
18/11/2019	REMATE	ALVARO GONZALEZ MURILLO	PARQUE RESIDENCIAL EL PALMAR CASA LOTE 8 MANZANA E	PURIFICACION
19/11/2019	REMATE	JAMIER QUIJANO ALOMIA	CALLE 15 NUMERO 121 C 150 CASA 4- GARAJE Y JARDIN PRIVADO "ALT AMIRA CONDOMINIO CAMPESTRE	CALI
25/11/2019	REMATE	DANIEL ARMANDO URIBE GUTIERREZ	CARRERA 12 #6-07 APTO 503 BLOQUE B Y PARQUEADERO 32 DE LA CALERA	CUNDINAMARCA - LA CALERA
28/11/2019	REMATE	Roberto Carlos Mahecha Gonzalez	CARRERA 9 ESTE No. 35-80, lote 1, casa 24	CUNDINAMARCA - SOACHA



PIN de Validación: b5f80acf



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ERIKA CELEMIN BOHORQUEZ , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52148032, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Octubre de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-52148032.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ERIKA CELEMIN BOHORQUEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción 24 Oct 2017	Regimen Régimen de Transición	Fecha de actualización 25 Ene 2022	Regimen Régimen Académico
-------------------------------------	---	---------------------------------------	-------------------------------------

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción 24 Oct 2017	Regimen Régimen de Transición	Fecha de actualización 25 Ene 2022	Regimen Régimen Académico
-------------------------------------	---	---------------------------------------	-------------------------------------

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción 08 Abr 2022	Regimen Régimen Académico
-------------------------------------	-------------------------------------



PIN de Validación: b5f80acf



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
24 Oct 2017

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
25 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b5f80acf



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: b5f80acf



Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
08 Abr 2022

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0008, vigente desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0636, vigente desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0448, vigente desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 129B#55-20INT3APT302
Teléfono: 3102055756
Correo Electrónico: erikaceleminb@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en Avalúos-Corporación Tecnológica Empresarial



PIN de Validación: b5f80acf



Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ERIKA CELEMIN BOHORQUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52148032.

El(la) señor(a) ERIKA CELEMIN BOHORQUEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b5f80acf

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Febrero del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



PIN de Validación: c01a0afa



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUISA FERNANDA ÁVILA URUEÑA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1110561376, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 22 de Noviembre de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1110561376.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUISA FERNANDA ÁVILA URUEÑA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
22 Nov 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
09 Ago 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Avances de obras

Fecha de inscripción
22 Nov 2018

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: c01a0afa



Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: IBAGUÉ, TOLIMA
Dirección: MZ 4 CS 7 ETAPA III BARRIO VILLA CAFÉ
Teléfono: 3108067545
Correo Electrónico: luisaavilau@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Arquitecta - Universidad del Tolima .
Especialista en Gestión Territorial y Avalúos - Universidad Santo Tomás.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUISA FERNANDA ÁVILA URUEÑA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1110561376. El(la) señor(a) LUISA FERNANDA ÁVILA URUEÑA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

c01a0afa

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Febrero del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



PIN de Validación: b8d30ad5



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN FELIPE GUERRERO CASTELLANOS , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1032470901 , se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 05 de Diciembre de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1032470901.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN FELIPE GUERRERO CASTELLANOS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
05 Dic 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
05 Dic 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
05 Dic 2018

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b8d30ad5



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
05 Dic 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
05 Dic 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
05 Dic 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
05 Dic 2018

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b8d30ad5



<https://www.raa.org.co>



Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
05 Dic 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
05 Dic 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
05 Dic 2018

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 106 # 54 - 78 OF 601 BAIKAL
Teléfono: 3208214489
Correo Electrónico: felipeguerrero68@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación

Página 3 de 4



PIN de Validación: b8d30ad5



Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN FELIPE GUERRERO CASTELLANOS , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1032470901.

El(la) señor(a) JUAN FELIPE GUERRERO CASTELLANOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b8d30ad5

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Febrero del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

S.P.A.

Proceso	<i>Ejecutivo Singular</i>	
Demandante	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	Nit 891100673-9
Demandado	YAMID BONILLA MEDINA	C.C. No. 83.222.293
Radicación	4100141-89-007-2021-00226-00	

Neiva (Huila), Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la petición de la subrogación suscrita por la Dra. **CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA**, en su calidad de representante legal del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**, el Juzgado **Dispone**:

NEGAR la subrogación por valor de \$ 11.768.311 M/cte de los derechos del crédito efectuada por **YAMID BONILLA MEDINA** a favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA.**, debido, que Dr. **JOSE HOVER PARRA PEÑA** no allega al despacho el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Neiva el cual lo acredita como representante legal de la entidad demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil Colombiano.

Notifíquese y Cúmplase,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	
Demandante	Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol	C.C. N° 860.013.743
Demandado	Ana Carolina Velásquez Rodríguez	C.C. N° 26.428.657
Radicación	41-001-41-89-007- 2021-00839-00	

Neiva (Huila), Quince (15) marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que transcurriera en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito aportada por la ejecutante y la liquidación de costas, el Despacho con fundamento en el artículo 366 y 446 del C.G.P., el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, **Dispone:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito y costas conforme a lo previsto en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que a la fecha no existe títulos de depósito judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia





Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	
Demandante	Claudia Liliana Vargas Mora	C.C. N° 26.593.987
Demandado	Jorge Mauricio Quimbaya Suarez	C.C. N° 1.075.287.632
Radicación	41-001-41-89-007-2022-00050-00	

Neiva (Huila), Quince (15) marzo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la solicitud elevada por el demandado, teniendo en cuenta a lo ordenado en auto calendaro el 27/09/2022 y que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y sin embargo de remanente vigente, el Juzgado **Dispone:**

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los títulos existentes dentro de la presente ejecución al demandado **JORGE MAURICIO QUIMBAYA SUAREZ** identificado con C.C. N° 1.075.287.632.

SEGUNDO: INDICAR que en atención a la circular PCSJC20-17, se suspendieron los formatos físicos DJ04, DJ05, DEJ06. Ahora bien, en cuanto al pago por el Banco Agrario de Colombia se realizara a la persona autorizada en el portal, en este caso al autorizado sin que se exija el formato físico, titulo materializado, documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación de los documentos de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

Notifíquese y Cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	
Demandante	Carlos Eduardo Chaguala Atehortua.	C.C. N° 88.265.227
Demandado	Cristian Esneyder Vera Vargas	C.C. N° 1.117.513.646
Radicación	41-001-41-89-007-2022-00328-00	

Neiva (Huila), Quince (15) marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que transcurriera en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito aportada por la ejecutante y la liquidación de costas, el Despacho con fundamento en el artículo 366 y 446 del C.G.P., el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, **Dispone:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito y costas conforme a lo previsto en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENARÁ el pago de los siguientes títulos judiciales a favor de la demandante **CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA** identificado con C.C. N° 88.265.227, hasta la concurrencia del crédito y las costas de conformidad con el Artículo 447 del Código General del Proceso.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
439050001077792	24/06/2022	\$ 282.260,00
439050001081562	28/07/2022	\$ 282.260,00
439050001084608	30/08/2022	\$ 212.640,00
439050001087537	29/09/2022	\$ 282.640,00
439050001091212	02/11/2022	\$ 282.640,00
439050001093288	29/11/2022	\$ 282.640,00
439050001096926	28/12/2022	\$ 282.640,00
439050001100800	08/02/2023	\$ 327.868,00
439050001102892	28/02/2023	\$ 327.868,00
TOTAL		\$ 2.563.456,00

Notifíquese y Cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	
Demandante	Surcolombiana de Cobranzas Ltda.	Nit. N° 900.318.689-5
Demandada	Sandra Marcela Lasso Álvarez	C.C. N.º 1.075.539.425
Radicación	410014189007-2022-00430-00	

Neiva Huila, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora y la demandada en mensaje de datos que antecede¹, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 461 del Código General de Proceso, al ser procedente decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación ejecutada y el levantamiento de las medidas cautelares, al no existir embargo de remanente.

Así las cosas, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva **Dispone:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por el **SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA.**, identificado con Nit. N° 900.318.689-5, en contra de **SANDRA MARCELA LASSO ÁLVAREZ** identificada con C.C. N° 1.075.539.425, por Pago total de la obligación que aquí se ejecuta.

SEGUNDO: ORDENAR, el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar. Oficiese a quien corresponda.

TERCERO: ORDENAR el pago de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan y el de los que con posterioridad al presente proveído llegaren al proceso, a favor del demandante **SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA**, conforme lo petitionado en la solicitud de terminación.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
439050001083495	18/08/2022	\$ 285.581,00
439050001089480	20/10/2022	\$ 259.853,00
439050001089482	20/10/2022	\$ 250.910,00
439050001099159	27/01/2023	\$ 193.656,00
TOTAL		\$ 990.000,00

¹ Mensaje de datos de fecha 20 de febrero de 2023. 11:50 a.m.

CUARTO: Como quiera que la presente demanda se instauro de manera digital, no hay lugar a Desglosé de documento alguno por parte del Despacho, advirtiendo que la obligación incorporada en el titulo valor objeto de recaudo (Pagaré) se encuentra cancelada².

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente, previas las constancias y desanotaciones del caso conforme a lo señalado en el artículo 122 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase,



ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

W.L.L.C.

² Artículo 116, Código General del Proceso.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	
Demandante	Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.	C.C. N° 891.180.001-1
Demandado	Maria Lily González de Muñoz	C.C. N° 41.538.894
Radicación	41-001-41-89-007-2022-00492-00	

Neiva (Huila), Quince (15) marzo de dos mil veintitrés (2023).

Al encontrarse a la espera de dar trámite a la solicitud de emplazamiento arribada por la parte actora, al no lograrse realizar satisfactoriamente la notificación de la ejecutada como se observa en la certificación expedida por la empresa de mensajería; al ajustarse a lo señalado en el artículo 108, 293, 294-4 del C.G.P., este Juzgado **Dispone:**

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **MARIA LILY GONZALEZ DE MUÑOZ** identificado con C.C. N° 41.538.894 publicación que se sujetara a lo dispuesto en el artículo 108, 291 numeral 4, 293 del C.G.P. y el Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el ingreso de la demandada **MARIA LILY GONZALEZ DE MUÑOZ** identificado con C.C. N° 41.538.894 al Registro Nacional de Emplazados en atención a lo ordenado en el numeral primero.

Notifíquese y Cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

S.P.A

Proceso	Ejecutivo Singular	
Demandante	EDMAN JESUS PALMA RINCONES	C.C. 93.377.865
Demandado	WILLY JOANY AMEZQUITA HERRERA	C.C. 12.237.051
Demandado	MARLENY ANDREA AMEZQUITA HERRERA	C.C. 36.310.278
Demandado	MARIA ADELA HERRERA FLOREZ	C.C. 36.310.278
Radicación	4100141-89-007-2022-00784-00	

Neiva (Huila), Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la petición de cesión de crédito suscrita por el demandante **EDMAN JESUS PALMA RINCONES**, donde solicita se tenga como cesionario único del crédito que aquí se ejecuta a favor de **ANTONIO MARIA HERNANDEZ**, al reunir los requisitos establecidos en el artículo 1959 y siguientes del Código Civil, el Juzgado **Dispone:**

PRIMERO: Aceptar la cesión de la totalidad de los derechos del crédito efectuada por **EDMAN JESUS PALMA RINCONES** identificado con C.C. 93.377.865 a favor de **ANTONIO MARIA HERNANDEZ** identificado con C.C. 4.903.815, conforme a lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: Téngase a **ANTONIO MARIA HERNANDEZ** identificado con C.C. 4.903.815, como cesionario único de los derechos del crédito, intereses y costas que aquí se ejecutan a favor de **EDMAN JESUS PALMA RINCONES** identificado con C.C. 93.377.865.

TERCERO: Notificar el presente auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 295 del Código de General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.), Marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	ROSA NELLY MEDINA MURCIA
DEMANDADO	ARTURO BARACALBO RINCON
RADICADO	410014189 007 2023 00048 00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procede por esta judicatura a rechazar la presente demanda como quiera que ésta no fue subsanada atendiendo los términos procesales perentorios.

Así las cosas, se ordenará su Rechazo de conformidad con el Art. 90 del C. G. P., y en consecuencia el Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA, instaurada mediante apoderado judicial por ROSA NELLY MEDINA MURCIA contra ARTURO BARACALBO RINCON, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- ABSTENERSE el Despacho de ordenar la devolución de la misma, como quiera que fue presentada de manera digital.

TERCERO.- ARCHIVAR el expediente, una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez

vo.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.) Marzo Quince (15) de dos mil Veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	7/24 CARE S.A.S.
DEMANDADO	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
RADICADO	41001 4189 007 2023 00076 00

ASUNTO:

La entidad **7/24 CARE S.A.S.** actuando a través de apoderada judicial, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía contra **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, para obtener el pago de las deudas contenidas en las facturas presentadas para el cobro ejecutivo.

De esa forma, el Despacho advierte que los documentos aportados reúnen los requisitos del artículo 422 del C.G. Proceso y de la Ley 2213 de 2022, toda vez que en los mismos se establece la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada, así como los requisitos contemplados en los artículos 82 y ss. del C.G.P, razón por la cual se librará el mandamiento ejecutivo respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Neiva, **Dispone:**

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** a favor de **7/24 CARE S.A.S.** identificado con Nit. No. 901.072.880-1 contra **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, con Nit. No. 860.002.184-6, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$292.600 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 1638, presentada para su pago el 07/04/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 08/05/2020 y hasta que se verifique el pago.
2. Por la suma de **\$292.600 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 1639, presentada para su pago el 07/04/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 08/05/2020 y hasta que se verifique el pago.
3. Por la suma de **\$292.600 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 1640, presentada para su pago el 07/04/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 08/05/2020 y hasta que se verifique el pago.
4. Por la suma de **\$292.600 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 1641, presentada para su pago el 07/04/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 08/05/2020 y hasta que se verifique el pago.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila

(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

5. Por la suma de **\$292.600 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 1642, presentada para su pago el 07/04/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 08/05/2020 y hasta que se verifique el pago.
6. Por la suma de **\$292.600 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 1668, presentada para su pago el 07/04/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 08/05/2020 y hasta que se verifique el pago.
7. Por la suma de **\$292.600 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 1671, presentada para su pago el 07/04/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 08/05/2020 y hasta que se verifique el pago.
8. Por la suma de **\$292.600 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 2309, presentada para su pago el 19/10/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 20/11/2020 y hasta que se verifique el pago.
9. Por la suma de **\$292.600 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 20, presentada para su pago el 07/12/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 08/01/2021 y hasta que se verifique el pago.
10. Por la suma de **\$292.600 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 21, presentada para su pago el 07/12/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 08/01/2021 y hasta que se verifique el pago.
11. Por la suma de **\$292.600 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 132, presentada para su pago el 06/01/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 07/02/2021 y hasta que se verifique el pago.
12. Por la suma de **\$302.842 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 219, presentada para su pago el 21/01/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 22/02/2021 y hasta que se verifique el pago.
13. Por la suma de **\$302.842 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 279, presentada para su pago el 01/02/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 02/03/2021 y hasta que se verifique el pago.
14. Por la suma de **\$302.842 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 358, presentada para su pago el 22/02/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 23/03/2021 y hasta que se verifique el pago.
15. Por la suma de **\$302.842 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 359, presentada para su pago el 22/02/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 23/03/2021 y hasta que se verifique el pago.
16. Por la suma de **\$302.842 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 541, presentada para su pago el 08/03/2021, más los intereses



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila

(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 09/04/2021 y hasta que se verifique el pago.

17. Por la suma de **\$302.842 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 684, presentada para su pago el 25/03/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 26/04/2021 y hasta que se verifique el pago.
18. Por la suma de **\$302.842 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 1003, presentada para su pago el 04/05/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 05/06/2021 y hasta que se verifique el pago.
19. Por la suma de **\$302.842 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 1013, presentada para su pago el 05/05/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 06/06/2021 y hasta que se verifique el pago.
20. Por la suma de **\$302.842 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 1184, presentada para su pago el 28/06/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 29/07/2021 y hasta que se verifique el pago.
21. Por la suma de **\$302.842 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 1352, presentada para su pago el 31/08/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 01/10/2021 y hasta que se verifique el pago.
22. Por la suma de **\$333.300 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 4865, presentada para su pago el 10/02/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 11/03/2022 y hasta que se verifique el pago.
23. Por la suma de **\$333.300 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 2269, presentada para su pago el 12/04/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 13/05/2022 y hasta que se verifique el pago.
24. Por la suma de **\$333.300 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 2785, presentada para su pago el 14/06/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 15/07/2022 y hasta que se verifique el pago.
25. Por la suma de **\$333.300 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 2790, presentada para su pago el 14/06/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 15/07/2022 y hasta que se verifique el pago.
26. Por la suma de **\$333.300 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 2977, presentada para su pago el 28/06/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 29/07/2022 y hasta que se verifique el pago.
27. Por la suma de **\$333.300 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 2686, presentada para su pago el 07/07/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 08/08/2022 y hasta que se verifique el pago.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

28. Por la suma de **\$333.300 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 2989, presentada para su pago el 07/07/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 08/08/2022 y hasta que se verifique el pago.
29. Por la suma de **\$333.300 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 2987, presentada para su pago el 07/07/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 08/08/2022 y hasta que se verifique el pago.
30. Por la suma de **\$333.300 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 3253, presentada para su pago el 09/08/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 10/09/2022 y hasta que se verifique el pago.
31. Por la suma de **\$333.300 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 3287, presentada para su pago el 24/08/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 25/09/2022 y hasta que se verifique el pago.
32. Por la suma de **\$333.300 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 3316, presentada para su pago el 16/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 17/10/2022 y hasta que se verifique el pago.
33. Por la suma de **\$333.300 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 3318, presentada para su pago el 16/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 17/10/2022 y hasta que se verifique el pago.
34. Por la suma de **\$333.300 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 3350, presentada para su pago el 19/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 20/10/2022 y hasta que se verifique el pago.
35. Por la suma de **\$333.300 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 3388, presentada para su pago el 03/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 04/11/2022 y hasta que se verifique el pago.
36. Por la suma de **\$333.300 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 3504, presentada para su pago el 26/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 27/11/2022 y hasta que se verifique el pago.
37. Por la suma de **\$333.300 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 3539, presentada para su pago el 02/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 03/12/2022 y hasta que se verifique el pago.
38. Por la suma de **\$333.300 M/ Cte.** Correspondiente al capital de la factura No. 3574, presentada para su pago el 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 09/12/2022 y hasta que se verifique el pago.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

SEGUNDO.- Sobre la condena en costas, el Juzgado lo hará en su oportunidad.

TERCERO.- ORDENAR a la parte ejecutada que pague al ejecutante las anteriores sumas de dinero, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión (art. 431 C.G.P.)

CUARTO.- NOTIFICAR el presente auto a la parte ejecutada en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del Código de General del Proceso, en concordancia con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días conforme al artículo 442 C.G.P., los cuales corren de manera simultánea con los términos de pagar la obligación.

QUINTO.- RECONOCER Personería Adjetiva a la doctora **MIREYA SANCHEZ TOSCANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.173.846 y T.P. 116.256 del C.S.J. para efectos de que actúe en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del presente proceso y bajo los alcances del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.) Marzo Quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA "INFISER"
DEMANDADO	JHOAN DIOMEDES AMAYA OSSO PAULA ANDREA TRUJILLO ROLDAN
RADICADO	41001 4189 007 2023 00092 00

ASUNTO:

La entidad **INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA "INFISER"** actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía contra **JHOAN DIOMEDES AMAYA OSSO** y **PAULA ANDREA TRUJILLO ROLDAN**, para obtener el pago de las deudas contenidas en el pagaré No. 5622, presentados para el cobro ejecutivo.

De esa forma, el Despacho advierte que los documentos aportados reúnen los requisitos del artículo 422 del C.G. Proceso y de la Ley 2213 de 2022, toda vez que en los mismos se establece la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada, así como los requisitos contemplados en los artículos 82 y ss. del C.G.P, razón por la cual se libraré el mandamiento ejecutivo respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Neiva, **Dispone:**

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** a favor de **INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA "INFISER"** identificada con Nit. No. 900.782.966-9 contra **JHOAN DIOMEDES AMAYA OSSO**, con C.C. No. 1.075.310.894 y **PAULA ANDREA TRUJILLO ROLDAN**, con C.C. No. 1.075.310.611, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$1.749.000 M/Cte.**, correspondiente al valor consignado en el pagaré base de ejecución y que venció el 13 de enero del 2023.
 - 1.1. Por los intereses moratorios sobre el valor anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de enero de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Sobre la condena en costas, el Juzgado lo hará en su oportunidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

TERCERO.- ORDENAR a la parte ejecutada que pague al ejecutante las anteriores sumas de dinero, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión (art. 431 C.G.P.)

CUARTO.- NOTIFICAR el presente auto a la parte ejecutada en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del Código de General del Proceso, en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 del 2020, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días conforme al artículo 442 C.G.P., los cuales corren de manera simultánea con los términos de pagar la obligación.

QUINTO.- RECONOCER personería a la doctora **NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE**, identificada con C.C. 1.075.248.334 y T. P. No. 263.084 del C.S de la J, apoderada judicial de la parte actora, para efectos de que actué dentro del presente trámite en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(ACUERDO No. CSJHUA-19-14 CSJ-HUILA)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	Inversiones Finanzas y Servicios "Infiser"	NIT N° 900.782.966-9
Demandados	Gustavo Alexis Ávila Garcés	C.C. N° 1.006.665.309
	Carlos Daniel Osorio	C.C. N° 1.006.665.235
	Ana Yuly Garces Ceballos	C.C. N° 69.022.252
Radicación	410014189007-2023-00093-00	

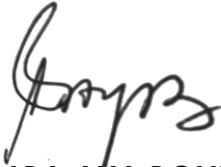
Neiva Huila, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** propuesta mediante abogada por **INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS "INFISER"**, identificado con NIT. N° 900.782.966-9, en contra de **GUSTAVO ALEXIS ÁVILA GARCÉS** identificado con C.C. N° 1.006.665.309, **CARLOS DANIEL OSORIO** identificado con C.C. N° 1.006.665.235 y **ANA YULY GARCES CEBALLOS** identificado con C.C. N° 69.022.252, se **INADMITE** por la siguiente razón:

- i. El poder otorgado a la abogada **NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE** no cumple con lo exigido por el art. 5° de la Ley 2213 de 2022, el cual prevé que: "**Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento**", así mismo, ante esta carencia tampoco reúne los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, de manera específica: "**El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario**", lo anterior, como quiera que dentro del escrito de demanda y sus anexos no reposa constancia del otorgamiento del poder por cualquiera de los medios electrónicos existentes como tampoco acreditación alguna de la presentación personal del poder por la otorgante, pues si bien se aportó la captura de pantalla de un mensaje de datos, de aquel, no es posible determinar que el poder para el presente asunto fuese incluido en dicho mensaje de datos.

Habida cuenta de lo anterior y con el fin de que se subsane la anterior falencia, se concede al demandante el término de cinco (05) días, so pena de ser **RECHAZADA LA DEMANDA**¹.

Notifíquese,



ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

W.L.L.C.

¹ Artículo 90- Código General del Proceso.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Comercial Av Villas S.A.	NIT. N° 860.035.827-5
Demandada	Estrella Morales de Quiroga	C.C. N° 39.711.147
Radicación	410014189007-2023-00096-00	

Neiva Huila, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Al verificar que la anterior demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** propuesta mediante apoderado judicial por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, identificada con Nit. N° 860.035.827-5, en contra de **ESTRELLA MORALES DE QUIROGA**, identificada con C.C. N° 39.711.147, reúne los llenos de las formalidades legales previstas en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y el documento aportado como base de recaudo, representado en un (1) pagaré suscrito para garantizar el pago de una obligación adquirida con esa entidad, presta merito ejecutivo al constituir una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva libraré mandamiento de pago en la forma en que considera legal¹, para lo cual **Dispone:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, identificada con Nit. N° 860.035.827-5, en contra de **ESTRELLA MORALES DE QUIROGA**, identificada con C.C. N° 39.711.147, por las siguientes sumas de dinero contenido en un (1) pagaré, N° 4960802002274420, de la siguiente manera:

• **RESPECTO DE PAGARÉ N° 4960802002274420:**

1. Por la suma de **\$11.840.002, oo M/Cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación, con fecha de vencimiento 18 de enero de 2023.
- 1.1 Por concepto de intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 08 de febrero de 2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

¹ Artículo 430, inciso primero-Código General del Proceso.

SEGUNDO. – Disponer que el trámite para esta ejecución es el previsto en el Libro III, Sección Segunda, Título Único, Proceso Ejecutivo, del Código General del Proceso.

TERCERO. - En su debida oportunidad se resolverá sobre la condena en costas.

CUARTO. - ORDENAR a la parte ejecutada que pague al ejecutante las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión (art. 431 del C.G.P.)

QUINTO. - NOTIFICAR el presente auto a los demandados **ESTRELLA MORALES DE QUIROGA**, en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del Código de General del Proceso, concordante con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días conforme al artículo 442 ibídem.

SEXTO: Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados, se reconoce personería al abogado **MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO**, identificado con C.C. N° 1.030.685.374 y T.P. N° 378.813 del C.S.J., para actuar en representación del demandante, conforme y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,



ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

W.L.L.C.